TOMO 124 Montevideo, Sábado 8 de Agosto de 1936 Núm. 8987

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se autoriza la realización de transferencias en un plan de obras a realizarse en diversas escuelas de campaña.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2893|935.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tendiente a obtener del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para realizar transferencias en el plan de obras dispuesto por el decreto de 20 de Diciembre de 1935, a llevarse a cabo con los fondos autorizados por la ley número 9496 de 14 de Agosto del precitado año;

Resultando: Que fundamenta esta gestión en mérito a las informaciones que le han sido proporcionadas por los Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria;

Atento a que las transferencias que se solicitan son las siguientes:

Departamento de Flores: cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la escuela número 29, rural, de Cerros de Ojosmín, en lugar de la número 15, rural, de Cerro Largo.

Departamento de Paysandú: cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la escuela número 62, rural, de El Tarugo, en lugar de la número 34, rural, de pueblo Buricayupí.

Departamento de Canelones: cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la escuela número 5, rural, de Las Brujas, en lugar de la número 36, rural, de Cañada de Montaño.

Quince mil pesos ($ 15.000.00) para la número 13, rural, de Canelón Chico, en lugar de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la escuela número 25, rural, de Costa del Colorado.

La diferencia de diez mil pesos ($ 10.000.00) se tomará de los ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 164.500.00) destinados a ampliaciones y reparaciones.

Quince mil pesos ($ 15.000.00) para la número 100, rural de Empalme Sauce en lugar de cinco mil pesos ($ 5.000) para la escuela número 28, rural, de Canelón Grande.

La diferencia de diez mil pesos ($ 10.000.00) se tomará de los ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 164.500.00) destinados a ampliaciones y reparaciones.

Departamento de Cerro Largo: diez mil pesos ($ 10.000) para los escuelas número 36 y 49, rurales, de Cuchilla del Carmen y Sarandí de Barceló, en lugar de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00) para la escuela número 27, rural de Sierra de los Ríos.

La diferencia de quinientos pesos ($ 500.00) se tomará de los ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos (pesos 164.500.00) para reparaciones y ampliaciones.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las transferencias que solicita, en el plan de obras dispuesto por el decreto de 20 de Diciembre de 1935, a llevarse a cabo con los fondos autorizados por la ley número 9496 de 14 de Agosto del precitado año, en los escuelas que se indican en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Bazerque de Rossi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1724|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Bazerque de Rossi y la señorita Helena Rossi se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado señor don Santín Carlos Rossi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña María Bazerque de Rossi y su hija Helena Rossi pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 2.400.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Amelia Pedemonte de Icasuriaga e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1725|936.

Resultando de los informes producidos que doña Amelia Pedemonte de Icasuriaga y la señorita María Angélica Icasuriaga Bacardaz se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente, del ex Director del Registro de Traslaciones de Dominio don Santos Icasuriaga,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Amelia Pedemonte de Icasuriaga y la señorita María Angélica Icasuriaga Bacar-

daz pensionistas civiles con derecho a una signción de $ 1.740.00 nuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4
Resolución. Se declara pensionista a doña Teresa Josefina Schlapkohl de Lago

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1673|936.

Resultando de los informes producidos que doña Teresa Josefina Schlapkohl de Lago se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1935, como viuda del ex jubilado civil don Juan María Lago,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Teresa Josefina Schlapkohl de Lago pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.566.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Corina Estefania Díaz de Cordero e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1650|936.

Resultando de los informes producidos que doña Corina Estefania Díaz de Cordero y la señorita Dinorah Cordero Díaz se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Manuel Bernardino Cordero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Corina Estefania Díaz de Cordero y su hija Dinorah Cordero Díaz pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.247.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6
Resolución. Se declara pensionista a doña Brígida Schmerson de Brandt

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1726|936.

Resultando de los informes producidos que doña Brígida Schmerson de Brandt se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Federico Guillermo Brandt,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Brígida Schmerson de Brandt pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.246.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7
Resolución. Se declara pensionista a doña Amanda Crosa de De Freitas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo Julio 10 de 1936.—Núm. 2752|936.

Resultando de los informes producidos que doña Amanda Crosa de De Freitas se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Arturo De Freitas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Amanda Crosa de De Freitas pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.002.86 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Catalina Morengo de Busso e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1652|936.

Resultando de los informes producidos que doña Catalina Morengo de Busso y la señorita Elsa Enriqueta Rosa Busso se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Enrique Santiago Busso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Catalina Morengo de Busso y su señorita hija Elsa Enriqueta Rosa Busso Morengo pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 944.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9
Resolución. Se modifica la pensión de doña Zelmira Lerena de Cordero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 832|936.

Resultando de los informes producidos que doña Zelmira Lerena de Cordero, pensionista civil por S|D. de fecha 11 de Octubre de 1932, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 y 48 de la ley número 8116 de 11 de Enero de 1934,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Zelmira Lerena de Cordero tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 817.85 anuales, desde Enero de 1934 y de $ 719.50 anuales de Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad hasta Enero de 1934 la suma anual de $ 98.35 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Felipa Arburúa de Suárez e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 514|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Felipa Arburúa de Suárez y su menor hija Juana Esperanza Suárez se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Senador don Juan Pedro Suárez;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Felipa Arburúa de Suárez y su hija Juana Esperanza Suárez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 796.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11
Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Gutiérrez de Páez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1690|936.

Resultando de los informes producidos que doña Dolores Gutiérrez de Páez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Pedro Paez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Dolores Gutiérrez de Paez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 788.10 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12
Resolución. Se declara pensionista a doña María Dollz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1719|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Dollz, de 62 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleada del Hospital Pereyra Rossell,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Dollz pensionista civil con derecho a una asignación de $ 654.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13
Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Felicia y Mercedes Reyes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 387|935.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Felicia y Mercedes Reyes se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas del ex jubilado civil don Amadeo Reyes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Felicia y Mercedes Reyes pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14
Resolución. Se regulariza un pago de haberes jubilatorios a la pensionista doña María Centeno Bello de Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 425|936.

Vista la gestión iniciada por doña María Centeno Bello de Martínez, pensionista civil por S|D. de fecha 21 de Febrero de 1936, a efecto de que se le liquiden los haberes devengados por el causante de la pensión de que disfruta, don Manuel Martínez, fallecido el 7 de Abril de 1935, durante el período de tramitación de su expediente jubilatorio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar jubilado civil a don Manuel Martínez con una asignación anual de $ 594.33 hasta Enero de 1934, y de $ 552.09 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, al solo efecto de regularizar el pago de haberes que le corresponde percibir a doña María Centeno Bello de Martínez por el período de Diciembre 30 de 1933 hasta el 7 de Abril de 1935, asignación que queda sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

15
Acordada. Se faculta a los señores Jueces de la República utilicen la escritura a máquina en la redacción de la parte enunciativa de las sentencias, debiendo valerse de la manuscrita en las providencias de trámite, y en la parte dispositiva de aquéllas.

N.° 1812.—En Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que conviniendo modificar la Acordada de 25 de Octubre de 1916, en cuanto se refiere al uso de la escritura a máquina en la redacción de las sentencias dictadas por los señores Jueces de la República, y considerando que los fines que se tuvieron en cuenta al dictarse esa Acordada, se cumplen limitando el uso de la letra manuscrita a la parte dispositiva de las sentencias y a los autos de trámite, cuidando, de lo demás, el empleo de cintas apropiadas y de máquinas en correctas condiciones de funcionamiento:

Dispone: 1.° Los señores Jueces de la República podrán utilizar, en la redacción de la parte enunciativa de las sentencias que dicten en los asuntos sometidos a su jurisdicción, la escritura a máquina, debiendo valerse de la manuscrita en las providencias de trámite y en la parte dispositiva de aquéllas.

2.° Al hacerse uso de esa facultad, los señores Actuarios cuidarán se emplee en las máquinas de escribir, cintas de color negro fijo, no utilizables para copiar, y que las mismas estén en condiciones que permitan una lectura fácil y correcta, debiendo, en lo demás, cumplir estrictamente lo dispuesto en la mencionada Acordada de 25 de Octubre de 1916.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.—GUANI.—MENDEZ DEL MARCO.—AGUIRRE Y GONZALEZ.—PEREIRA NUÑEZ.—VIDAL.—Hamlet Reyes, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 30 de Julio de 1936.

1—Decreto designando al señor Contador General de la Nación, don Raúl A. Previtale, para que represente al Poder Ejecutivo en las transferencias de dominio y demás efectos a que hubiere lugar en cumplimiento de las disposiciones legales, judiciales y administrativas relacionadas con las usinas "La Palma S. A.", "La Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión", ex Granja "La Nena" y "Mercado Cooperativo S. A.". (Carpeta número 1757|936).

2—Decreto autorizando a la Sociedad Fomento de Salto para importar, con liberación de derechos aduaneros, 200 toneladas de semillas de papas de procedencia marplatense, con un peso por unidad, superior a 50 gramos. (Carpeta número 1472|936).

3—Resolución librando el cheque correspondiente por la suma de $ 2.000.00 a favor de la Comisión Fomento del Arbol, para atender los gastos que ocasionen el envío de semillas, divulgación de conocimientos sobre formación de montes, carteles ilustrativos sobre abrigos forestales para el ganado, etc., con cargo a la ley número 9496. (Carpeta 1413|935).

4—Resolución librando el cheque correspondiente a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 7.770.00, destinada a la adquisición de 318.000 macetas para la Sección Forestal con cargo a la ley número 9496. (Carpeta número 1652|936).

5—Resolución librando el cheque correspondiente por la cantidad de 3.000 pesos a favor de la Dirección de Agronomía, destinada a la adquisición de 250.000 estacas de sauce, con cargo a la ley número 9496 (artículo 30, inciso R). (Carpeta 465|936).

6—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para expedir a los interesados las boletas de pago correspondientes a las primas otorgadas a los ganados de alta calidad, faenados en los Frigoríficos Nacional y Anglo, en el mes de Mayo del año en curso, por un total de $ 38.74. (Carpeta 1432|936).

7—Resolución encomendando a la Bibliotecaria de la Dirección de Agronomía señorita Ana Helena Vieira, la misión honoraria de estudiar la organización y funcionamiento de la Biblioteca del Ministerio de Agricultura del Brasil. (Carpeta 1694|936).

8—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Inspector de Sarna señor Heriberto C. Aparicio, cargo para el que fué designado en las condiciones establecidas en la ley número 9482. (Carpeta 1344|936).

9—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Eduardo Rocha, del cargo de Inspector de Sarna, para el que fué designado en las condiciones establecidas en la ley número 9482. (Carpeta 1244|936).

10—Resolución concediendo al Peón de la Dirección de Ganadería señor Pedro Altuna, una prórroga de licencia por enfermedad por el término de 60 días. (Carpeta 86|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Pantalla portátil giratoria "Girolamp", de Hans Neumann. (Acta número 3918).

Carmelo Pandolfo, evacúa vista con aclaraciones relativas a su pedido de patente de invención para: "Deshollinador automático". (Acta 3913).

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, hace saber que en los autos caratulados: "Adolfo Shaw contra Guillermo Smith. Nulidad de una patente de invención", se ha dispuesto solicitar que por la Dirección de Industrias se le informe sobre la nulidad o validez de la patente obtenida por Guillermo Smith con fecha 3 de Julio de 1931.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Humberto Fernández, se opone a la concesión de la patente de invención solicitada por Juan Montero y Horacio Bafico para: "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas, por galalite, celuloide u otro material análogo". (Acta número 4379).

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

"Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", de Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora. (Acta número 508).

—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

"Fabricación de "Verri Poli", o sea el mal llamado cristal", de Augusto Corallo. (Acta número 330).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Día 5 de Agosto de 1936

Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos de alúmina, sodio, potasio, flousilicato y otros artificiales o naturales, como: arcillas, piedra pómez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química, de Enrique Delucchi. (Acta 598).

—Pase a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos", de Escondeur y Cía. (Acta 144).

"Princesa", de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay. (Acta número 27615).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 3 de Agosto de 1936. — N.o 165

B 27214, B 27254, A 27257, A 27296, A 27319, A 27323, A 27351, A 27353, B 27387, B 27442, B 27448, B 27453, B 27454, B 27455, B 27456.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

17378|3, 17378|4, 17382|2, 21450, 27384, 27385, 27392, 27393, 27399, 27400, 27403, 27404, 27405, 27407, 27408, 27409, 27410, 27411, 27412, 27413, 27414, 27415, 27416, 27417, 27418, 27419, 27420, 27421, 27422, 27423, 27424, 27425, 27426, 27427, 27428, 27429, 27430, 27431, 27432, 27433, 27434, 27435, 27436, 27437, 27438, 27439, 27444, 27446, 27447, 27449.

Sin conv.

17380|4, 17380|3, 17380|5, 27391, 27394, 27395, 27396, 27397, 27402, 27406, 27450, 27443.

Conv. Priv.

27051, 27106, 27116, 27117, 27118, 27119, 27120, 27121, 27122, 27123, 27124, 27125, 27203, 27204, 27205, 27227, 27262, 27293, 27359, 27440.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

proposición que iba a hacer al artículo 163 de que pase a Comisión para estudiar la organización de los servicios de las farmacias militares.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que el asunto ha sido suficientemente discutido.

Voy a votar el artículo tal como viene de la Comisión, sin el agregado que le quiere hacer el señor Ministro, quien ha manifestado que va a estudiar el asunto y que en oportunidad lo traerá, para que no sea necesario ponerlo en la ley.

Creo que no hay necesidad de hacer la aclaración en la ley. Es una cuestión de buena administración y también de presupuesto como lo decía el señor miembro informante; así que sin agregar nada podemos votar tranquilamente el artículo como está, que creo, es como quedaría mejor. El señor Ministro en su oportunidad, cuando lo crea conveniente, cuando quiera reorganizar este servicio de médicos y farmacéuticos —tengo la seguridad— traerá el proyecto, con la sola promesa que ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Ferreiro ha retirado su moción?

SEÑOR FERREIRO. — Si el señor Ministro mantiene su proposición.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Yo quisiera que el señor Ministro mantuviera su proposición.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo mantengo la proposición por lo siguiente: porque creo que el Parlamento tiene con el estudio de esa ley, la suficiente garantía para comprobar si en la misma se contemplan o no suficientemente las necesidades de los servicios; de manera que lo mismo sería que estuviera establecida ya en esta ley la obligación de presentar ese estudio de cuadros de asimilados, que si esto se hiciese por un mensaje pidiendo una ley especial para contemplar esas situaciones de que se ha hecho mención aquí. Creo que no afecta en nada ese agregado, y de lo que no hay duda es que al estudiar estos cuadros el Ministerio tuvo en cuenta la conveniencia de no aumentar el presupuesto, de manera que se reorganicen los servicios ya existentes, porque el hecho de incluir en esta ley los que aún no existen, determinaría desde luego un acrecentamiento de gastos.

La cuestión, pues, no quedaría resuelta concediendo estado militar a los tres farmacéuticos que actualmente prestan servicios en la Sanidad Militar ya que éstos no forman parte de las tropas combatientes; y, por consiguiente no están obligados a acompañarlas cualquiera que sea el destino de éstas.

En realidad éstos prestan servicios en condiciones análogas a los médicos del Hospital Militar, a los cuales por la razón acabada de mencionar, tampoco se les ha asignado estado militar.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Yo había pedido la palabra para manifestar que voy a votar el artículo de la Comisión, tal como viene, puesto que me hago cargo de la posición del señor Ministro, como yo mismo, que tengo sumo interés en que esta ley se sancione y la verdad es que estamos haciendo lo posible porque no se sancione o por retardar su andamiento con estas discusiones.

Yo creo que lo que ofrece más tranquilidad en estos momentos es votar el artículo de la Comisión que es quien ha estudiado todos estos antecedentes que pueden tener la finalidad que se enuncia, pero que no ofrecen las mismas garantías que un artículo estudiado por la Comisión y repartido. Hace un mes que tenemos este proyecto y hay que suponer que lo dominamos

Voy a votar el artículo de la Comisión con una gran tranquilidad y no votaré, en cambio, la modificación propuesta por el señor Ministro que creo que paga tributo a la exigencia de esta discusión.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Efectivamente, yo propuse esa solución para evitar que se improvisen aquí en sala aumentos que no contemplarían verdaderamente las necesidades de los servicios, sino situaciones personales de los que actualmente desempeñan sus funciones; situaciones muy dignas de tenerse en cuenta, pero no en forma fragmentaria y debiéndose tener presente a todo el personal que es preciso contemplar.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que ahora he interpretado mejor la dirección del pensamiento de los señores Senadores Ferreiro y González Arce. Creo que podremos convergir todos en esta discusión y nos salvamos del escrúpulo de adquirir compromisos de futuro, si en el artículo 169 donde se define la Sanidad Militar indicáramos que también se comprenderían los servicios de farmacia; no hablamos de asimilados, sino que incluímos los servicios de farmacia que ya están y que sufrirían la organización debida. No adquirimos ningún otro compromiso y creo que en esa forma contemplamos las aspiraciones de los señores Senadores que han propugnado por la inclusión de esos funcionarios.

Al definir en general la Sanidad Militar, dice. "Sanidad Militar. *El servicio general comprenderá la oficina central, el Hospital Militar Central y cuatro divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamiento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:*"

Agregaríamos después de "Contabilidad" y "Servicio de Farmacia", y entonces ya comprenderíamos entre los organismos del Ejército a la farmacia y no vertemos opinión sobre asimilaciones, sueldos ni obligaciones.

SEÑOR BADO. — Tendría una consecuencia.

Se me ocurre, improvisando también, indiscutiblemente, que ese agregado tendría una consecuencia: la de obligar, inmediatamente después de promulgada esta ley, a la creación dentro del Hospital Militar Central de una división más.

SEÑOR GARCIA. — Es que ya está. Ya nos ha dicho el señor Ministro que hay tres farmacéuticos en actividad y presupuestados; lo único que hay es que no se ha extendido a sus funciones a los Ejércitos en marcha. La organización definitiva se le podrá dar más tarde, pero no podemos negar que ya existen esos servicios.

SEÑOR BADO. — Yo no niego, señor Senador, ni es mi propósito, promover debate a ese respecto, que existan o no farmacéuticos dentro de la organización de la Sanidad Militar. Lo que se me ocurre es que dentro de esa organización actual no hay una división de farmacia al igual que la técnica, de organización, aprovisionamiento, etc., y que el hecho de establecerla en este apartado primero, obligará luego a organizar esa división con una estructura administrativa semejante a la de las demás divisiones existentes.

SEÑOR FERREIRO. — En el inciso segundo del artículo 169, está contemplado. Yo acepto la solución.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Por mi parte, acepto la proposición que hace el miembro informante y también la promesa del señor Ministro de abocarse inmediatamente a hacer esa reparación, contemplándola por un proyecto de ley.

SEÑOR BADO. — Son dos puntos de vista diferentes.

La circunstancia sobre la que nos llamaba la atención el señor Senador Ferreiro, que estén incluidos los servicios de farmacia, en la división técnica, no significa que se haga en los servicios de farmacia una división automática distinta de la división técnica.

SEÑOR GARCIA. — No obliga el enunciado que se haga una división independiente. Estamos definiendo qué servicios entrarán a formar parte de la Sanidad del Ejército, y, entre esos servicios, estarán todos los que allí se citan como es innegable que los de farmacia figuran, también, entre esos servicios.

SEÑOR BADO. — La parte primera del artículo 169, dice: "El Hospital Militar Central y cuatro divisiones". Enumera sólo cuatro y entre ellas se enumera la técnica y es una de las ramas de la técnica los servicios de farmacia.

La mención en este apartado primero, al igual título que las otras divisiones técnicas, organización, aprovisionamiento y contabilidad, de la farmacia, importaría llevar el número de divisiones de cuatro a cinco y modificar los cuadros administrativos existentes.

Por otra parte, la circunstancia de estar en el número 2 comprendidos los servicios de farmacia, sería innecesaria la mención a que se refiere.

SEÑOR GARCIA. — Reconozco que está de más. Está definido en el inciso segundo que los comprende. Lo proponía superabundantemente para satisfacer los deseos de algunos señores Senadores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sólo los farmacéuticos sino también a los odontólogos los comprende.

SEÑOR GARCIA. — Están todos comprendidos en las divisiones técnicas.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

En primer término rechazo la afirmación que se ha hecho en Sala, de que los que discutimos conspiramos contra este proyecto. No es exacto.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Apoyado.

SEÑOR PUYOL. — No soy de los que hablan en todos los asuntos en el Senado: hablo de aquellos sobre los cuales tengo competencia, y me parece que dejaría de cumplir con mi deber si cuando tengo que hacer una observación no la hago sentir con toda la energía y vehemencia que sea necesario, más cuando ella está acompañada por un temperamento ya vehemente de por sí.

De manera, que no conspiro contra el proyecto ni ninguno de los señores Senadores que han hecho observaciones al mismo, sino que lo que queremos es perfeccionarlo.

Más de una vez en Cámara, señor Presidente, recordaré ese argumento que se ha hecho, de que porque ha sido estudiado un proyecto por la Comisión, hay que votarlo, sin agregarle nada.

Ahora, entiendo, señor Presidente, que lo que debiera hacer el señor Ministro, y yo lo exhorto a eso, no es traernos una reglamentación de asimilaciones; lo que debiera hacer, y así completaría magníficamente su obra, sería traernos un

proyecto de organización de la Sanidad Militar, estrictamente bajo el punto de vista militar, es decir, que no el doctor A, está asimilado a Teniente Coronel, y el B, asimilado a General o Capitán. No: que todos los doctores, sean quienes sean, ingresen a la carrera militar, que tengan los mismos derechos y las mismas facultades.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso, señor Senador, ya está establecido.

SEÑOR PUYOL. — Pero entonces la palabra "asimilación" está de más.

SEÑOR FERREIRO. — Es lo que yo observaba.

SEÑOR CANESSA. — Era lo que yo sostenía.

SEÑOR PUYOL. — Al final, vamos a estar todos de acuerdo.

SEÑOR CANESSA. — Todo mi ampuloso discurso giró sobre ese particular: que esperaba se organizara la carrera en la Sanidad Militar.

SEÑOR GONZALEZ. — Todos estamos de acuerdo y no se vota el artículo. ¿Se conspira o no se conspira?

SEÑOR PUYOL. — No, señor, y ya se lo voy a hacer observar en más de una oportunidad.

De modo que lo que debía hacer el Ministro, es completar lo que dice relación con los farmacéuticos, veterinarios y con los odontólogos, por más que no militen las mismas razones, y no hay equivalencia de servicios entre esta clase de técnicos.

Eso es lo que debiera hacer, el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero en el artículo 170, señor Senador, se dice lo siguiente: "El personal de médicos de Sanidad Divisionaria se reclutará entre los médicos civiles, previo examen especial militar, y que hayan cursado, con aprobación, los estudios que reglamentará el Ministerio de Defensa Nacional, los que se realizarán en el Hospital Militar Central y en la Escuela de Armas y Servios.

Entretanto, las funciones que debe llenar este personal, serán cumplidas por los médicos militares existentes, al sancionarse la presente ley."

De manera que esa reglamentación de los servicios, será posterior a la reglamentación de la ley; y en la ley no se indica nada más que las directivas; el resto debe ser tenido en cuenta al redactarse las reglmentciones respectivs.

SEÑOR FERREIRO. — Pero ahí se trata de los médicos, no se habla de los farmacéuticos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Paulatinamente se va a organizar. Irán ingresando a la Sanidad Militar médicos especialmente preparados para cumplir con los cometidos que tienen dentro del Ejército; pero no se puede incluir de inmediato en la ley en estudio esa organización a que se refiere el señor Senador, porque incurriríamos en el error de alterar su economía.

SEÑOR PUYOL. — Pero, por lo menos, citarlo.

SEÑOR FERREIRO. — Se cita a los médicos y no a los farmacéuticos.

SEÑOR ROSPIDE. — En el inciso 2.o dice farmacia.

SEÑOR PUYOL. — En obsequio a mi amigo el señor Senador Cabrera, que estaba un poco impaciente para que se votara, no tengo más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a votar afirmativamente el artículo de la Comisión, sobre todo por la seguridad que tengo, a raíz de las conversaciones que hemos sostenido con el señor Ministro hace tiempo, de que el Poder Ejecutivo considra indispensable la militarización de los médicos, especialmente de los que forman parte de la Sanidad Militar, única manera de resolver numerosos problemas de orden militar.

Ahora voy a permitirme agregar que los médicos tienen, indudablemente, una situación superior, porque ellos son elementos realmente indispensables en la Sanidad Militar; los otros son auxiliares, o secundarios. Un médico puede preparar una receta; un farmacéutico no puede atender a un herido ni a un enfermo.

Otra cosa: creo que el señor Senador preopinante ha amplificado un poco las atribuciones de los farmacéuticos, en cuanto ha dicho que a ellos les corresponde el reconocimiento sanitario de los campos y aguadas. No; para eso hay un personal especial de laboratorio al cual le está deparada esta tarea, sean farmacéuticos, médicos, estudiantes, etcétera.

Por lo tanto, voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desearía hacer un agregado, porque ha habido, evidentemente, una omisión al tratarse de los servicios de la administración militar.

Se ha omitido poner en primer término un cargo de Coronel, que correspondería al Subdirector de la Administración Militar, cargo existente, y que conviene que permanezca.

En la ley en discusión se ha establecido cinco Tenientes Coroneles de Administración. Estos cinco Tenientes Coroneles, además de otros servicios, llenarían los cargos de Jefes de las Subintndencias de Región.

SEÑOR GARCIA. — ¿En qué artículo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el artículo 163, en donde dice: "Servicio de Administración Militar, se omitió incluir un cargo de Coronel...

SEÑOR CANESSA. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — ¿Y la modificación que agregaba el señor Ministro, no se va a votar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La única que propongo es esa.

Lo relacionado a la situación de los farmacéuticos, veterinarios, etc., será motivo de un estudio que se realizará más adelante.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Que mantiene el señor Ministro para modificar el artículo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son dos cosas distintas: ahora se trata de un cargo de la administración.

SEÑOR PUYOL. — Es un cargo que se ha omitido.

SEÑOR GARCIA. — ¿Quiere concretar, el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Agregarle, donde dice: "Servicio de administración militar, poner "un Coronel de Administración" y, después, "cinco Tenientes Coroneles de Administración".

SEÑOR PUYOL. — Un cargo ya existente.

SEÑOR GARCIA. — Yo no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión, pero en este momento me comunican su asentimiento y no podría ser de otro modo, desde que nos proponíamos en lo posible respetar la organización actual del Ejército, no veo ninguna razón, si se ha tratado de una omisión, para no admitirlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El renglón, diría: Coronel, 1.

SEÑOR GARCIA. — Un Coronel.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — 1 Coronel de Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para esta modificación, y por el artículo 75, inciso 8, se va a necesitar la mayoría absoluta de los componentes de este Cuerpo, para que la votación sea afirmativa.

SEÑOR GARCIA. — ¿Por qué razón?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del inciso 8 del artículo 75 de la Constitución.

(Se lee:)

"8.o Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara;"

SEÑOR GARCIA. — No es el caso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un cargo existente.

SEÑOR CANESSA. — No se crea nada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Actualmente existen en la Intendencia del Ejército dos empleados con sueldo y compensación de Coronel. La intención fué disminuir uno y, por error, se han disminuído los dos. De manera que no se trata de crear, sino de suprimir uno en vez de los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En ningún otro rubro hay aumento, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se trata de aumentos. El hecho de que concedan estos estados militares, no significa aumento de sueldo; de los mismos sueldos que aparejará el estado militar gozan los empleados que actualmente existen; el estado militar no les producirá ninguna variación ni en más ni en menos en el total de las asignaciones que actualmente perciben.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo preguntaba de cargos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Actualmente el Sub-Intendente, que vendría a ser sub Director de Administración, era asimilado a Coronel, y por la ley de presupuesto en vigencia se suprimieron todas las asimilaciones y se dispuso, entonces que por ley especial se asignaría estado militar a los funcionarios de los servicios que se indican en la que estamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me refería a todos los servicios enumerados. ¿No existe ningún aumento en los cargos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni en los servicios de Sanidad Militar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, no tiene razón la advertencia que hacía al Senado.

SEÑOR CANESSA. — Hay que votar si se incluye.

SEÑOR GARCIA. — Lo que habría que votar, para esclarecimiento del Senado, para mejor comprensión, son las tres modificaciones que se han hecho en este título. No se si querrán votar aparte el pedido de los señores Senadores que querían incluí la Sanidad Militar, y entonces habría que proponer el pase a Comisión por el artículo proyectado. De no ser así, las tres modificaciones que han merecido aprobación del Senado son las que hace referencia al artículo 170 y a la supresión del título VIII que quedaría como V.

SEÑOR FERREIRO. — Yo propongo que se adiccione al artículo 164 el párrafo que dice, "corresponderá a las armas combatientes", con la frase: "y servicios auxiliares":

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a desglosar el artículo.

En el título VIII de los cuadros y efectivos, que comprende los artículos 161 a 187 se hacen las siguientes modificacio-

nes aceptadas por la Comisión, desglosándose el artículo 164 para ser votado separadamente.

En donde dice: "servicios de administración", artículo 163, decir "Coronel de Administración, 1".

En la página 52, correspondiente al artículo 170, donde dice: "los cargos que estos últimos ejerzan serán suprimidos al vacar.....

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Habrían 5 Tenientes Coroneles.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la página 52 en el cuarto renglón, donde dice: "los cargos que estos últimos ejercen, serán suprimidos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en el cuadro de Oficiales de Sanidad Militar". Y en la página 56 se sustituye el título VIII por el capítulo V.

Se va a votar todo el título VIII, menos el artículo 164.

Se vota: **Afirmativa).**

Léase la fórmula de la Comisión.

Se lee:

Artículo 164. — El Poder Ejecutivo presentará, una vez sancionada la presente, un proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de Oficiales que corresponderán a las armas combatientes.

Al efecto, deberán tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la reorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los escalafones."

Fórmula del señor Senador Ferreiro:

"Artículo 164. — El Poder Ejecutivo presentará, una vez sancionada la presente, un proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de Oficiales que corresponderán a las armas combatientes y servicios auxiliares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa).**

En discusión el título IX.

(El título IX es el siguiente:)

TITULO IX

Del destino que pueden desempeñar los Jefes según sus cargos

Artículo 188. El destino de los Jefes de las distintas armas y especialidades se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1.o Cargos que deberán ser ocupados por Generales o Coroneles con categoría de Comandante de División,

A) Inspector General del Ejército;
B) Inspectores particulares de Armas y Servicios;
C) Jefe de Región;
D) Jefe de Estado Mayor General;
E) Directores de Escuelas;
F) Directores de Servicios generales;
G) Ministros Integrantes de la Suprema Corte de Justicia;

2.o Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles con ca-
H) Ministros del Supremo Consejo de Guerra y Marina;
tegoría de Comandantes de Brigada;

A) Sub Jefe de Región;
B) Sub Jefe de Estado Mayor General;
C) Director General de Secretaría de Estado;
D) Jefe de Estado Mayor de Región;
E) Comandante de Armas Divisionario;
F) Jueces del Consejo de Guerra Permanente; Fiscales y Jueces de Instrucción;
G) Jefe de la División Técnica y de la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional;
H) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio;

3.o Cargos que podrán ser ocupados por Tenientes Coroneles; con categoría de Comandantes de Regimientos;

A) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional;
B) Jefe de División del Estado Mayor General;
C) Director de Servicio Divisionario;
D) Jefe de Departamento del Estado Mayor General;

Los Tenientes Coroneles que desempeñen estos cargos tendrán la categoría de Comandante de Regimiento;

4.o Cargos que podrán ser ocupados por Mayores:

A) Jefe de Departamento del Estado Mayor de Región;
B) Jefe de Sección del Estado Mayor General;
C) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional;

Los Mayores que desempeñen estos cargos gozarán de la categoría de Jefes de Batallón o Grupo.

Artículo 189. La sucesión del mando, dentro de las grandes reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General del Ejército, estará regida por el principio de la superioridad jerárquica o de cargo, debiendo tomar el mando, en caso de igualdad de jerarquía o de cargo, el Oficial de mayor antigüedad en la jerarquía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el título IX.

(Se vota: **Afirmativa).**

En discusión el título X.

(El título X, es el siguiente:)

TITULO X

De los Ascensos

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Art. 190. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y se otorgará para satisfacer la necesidades funcionales del Ejército, en bien del servicio y de los intereses de la Defensa Nacional, tanto a los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los pertenecientes, con estado militar, a los cuadros de los servicios que se establecen en el artículo 163 de la presente Ley.

Art. 191. Los ascensos tienen por objeto:

A) **En tiempo de paz:** Llenar las vacantes producidas en los efectivos en la Ley de Cuadros;
B) **En tiempo de guerra:** Completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 192. Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, censo, retiro, pérdida del grado por sentencia de la Justicia Militar o por baja a solicitud del interesado.

Art. 193. Los efectivos fijados por la Ley de Cuadros en tiempo de paz, podrán quedar incompletos cuando no hayan Oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos, salvo en los casos previstos en el artículo 280 de las disposiciones transitorias de esta ley que se establecen en este Título referente a ascensos.

Art. 194. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por la Ley de Cuadros, al volver al tiempo de paz, sólo podrá llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido.

Art. 195. Sólo tienen derecho al ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza a los Oficiales en situación de retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro.

Art. 196. Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra.

Art. 197. En tiempo de paz, no se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios.

Art. 198. En la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios.

Art. 199. Los ascensos serán conferidos de Alférez a General de División, por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los Ascensos de Oficiales Superiores, a lo que dispone el artículo 158, N.o 11 de la Constitución de la República.

CAPITULO II

De las condiciones generales para el Ascenso

Artículo 200. Para estar en condiciones de ascenso, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado;
B) Tiempo de mando de tropa en el grado;
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior;
D) Conducta buena;
E) Aptitud física;

Art. 201 Además, a partir de los ascensos del año 1938 inclusive, para ascender al grado de Capitán, se requiere haber permanecido, por lo menos un año, prestando servicios en guarniciones en campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.o inclusive.

De la antigüedad computable

Artículo 202. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado, con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en disponibilidad por enfermedades o accidentes no originados a causa del servicio;
B) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionadas por decreto fundado del Poder Ejecutivo;

C) El tiempo pasado en disponibilidad por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino, siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada;
D) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria, o se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina; debiendo, en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo;
E) El tiempo que exceda de 60 días por año, pasado con licencia, parte de enfermo o sufriendo arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado, del Oficial que se considere;
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Art. 203. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) **Cadete:** El que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar;
B) **Sargento 1.o:** 3 años;
C) **Alférez y Teniente 2.o:** 3 años;
D) **Teniente 1.o:** 2 años;
E) **Capitán:** 5 años;
F) **Mayor y Teniente Coronel:** 4 años;
G) **Coronel:** 5 años.
H) **General:** 3 años.

Del tiempo de mando de tropa

Artículo 204. El tiempo de mando de tropa lo constituye el tiempo pasado en:

A) Unidades del Ejército y unidades constituídas por los alumnos de las escuelas militares.
B) Cursos en carácter de alumno en las escuelas militares nacionales o extranjeras.
C) Servicios prestados en cargos técnicos en el Instituto Geográfico Militar, que exijan la permanencia en campaña durante cierto tiempo en cada año.
D) Fuerzas policiales militarizadas y siempre que los Oficiales que presten servicios o hayan prestado servicios en estas y no computen el tiempo mínimo de mando de tropas exigido por el artículo siguiente, sean aprobados en las pruebas prácticas que deberán rendir por una sola vez en su grado, a fin de evidenciar las aptitudes de capacidad militar que exije esta ley. Estas pruebas consistirán en la solución de temas tácticos, sobre la carta o plano en relieve y sobre el terreno, y se referirán exclusivamente a los reglamentos en vigencia en el país, debiéndose indicar con seis meses de anticipación, por lo menos, cuando uno de estos reglamentos falte, cual regirá para dicha prueba.

Art. 205. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) **Sargento 1.o:** 3 años.
B) **Alférez o Teniente 1.o, inclusive:** 2 años.
C) **Capitán:** 3 años.
D) **Mayor:** un año.
E) **Teniente Coronel y Coronel:** un año.

De la aptitud física

Artículo 206. La aptitud física se comprobará, en cuanto se refiere a salud, por las constancias del legajo personal; y en caso de duda, por el reconocimiento hecho por tres médicos de la Sanidad Militar. Con respecto a la resistencia física, por la manera de desempeñarse en las funciones del cargo y, en caso de duda, por el sometimiento a las pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo.

En la conducta

Artículo 207. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal en lo referente a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar y civil; así como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

De la capacidad militar

Artículo 208. La capacidad militar se probará:

A) **Cadete:** Con haber sido aprobado en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) **Sargento 1.o:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber realizado con aprobación los cursos respectivos de la Escuela Militar.
C) **Alférez a Teniente Coronel inclusive:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber obtenido la calificación de "Bueno". Además, los Tenientes 1.o y Mayores, con haber realizado con aprobación los cursos de Pasaje de Grado, de un año de duración escolar, que efectuarán, respectivamente, en la Escuela de Armas y Servicios y Escuela Superior de Guerra.
D) **Coroneles.** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado y haber obtenido la calificación de "Bueno".
E) Además de lo dispuesto en los incisos precedentes, los Capitanes y Tenientes Coroneles, para ponerse en condiciones de ascenso por méritos, deberán realizar una prueba de capacidad.

Estas pruebas previas al ascenso por méritos, serán rendidas en el mes de noviembre por los Oficiales que computen el mínimo de antigüedad para el ascenso, inclusive en el período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 1.o de febrero del año subsiguiente; se presentarán ante Tribunales designados por el Ministerio de Defensa Nacional; serán reglamentadas por la Inspección General del Ejército; y consistirán únicamente en la solución de temas tácticos sobre la carta y el terreno, correspondientes a las funciones del grado inmediato superior, debiendo regir para ellas, los reglamentos en vigencia en el país, o en su defecto, o los que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, con seis meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de iniciación de dichas pruebas.

Art. 209. Los Oficiales diplomados de Estado Mayor quedarán eximidos de realizar el curso de Pasaje de Grado para Mayores.

Disposiciones complementarias

Artículo 210. Los cursos de Sargento 1.o tendrán dos años de duración escolar y propenderán principalmente a nivelar, en lo posible, la cultura y preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 211. El Curso de Pasaje de Grado de Mayores en la Escuela Superior de Guerra consistirá, principalmente, en estudios teórico-prácticos de táctica general.

Art. 212. Las asignaturas rendidas en las dependencias del Instituto de Enseñanza Secundaria son revalidables para el Curso de Aspirantes de la Escuela Militar y para el Curso de Sargentos 1.os.

Art. 213. Cuando los Oficiales designados para someterse a pruebas de capacidad o Cursos de Pasajes de Grado no se presentaren o no fueren aprobados, serán calificados con la nota de "Aplazados". Serán llamados para las mismas pruebas al año siguiente, y, si nuevamente no se presentaren o no fueren aprobados, serán calificados con la nota "No apto" y pasados a situación de retiro.

Art. 214. No se aplicará el artículo inmediatamente anterior:

A) A los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o Curso de Pasaje de Grado. Este precepto sólo se aplicará por una vez a cada Oficial.
B) A los Oficiales que padezcan enfermedad, justificada por tres médicos de la Sanidad Militar, que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o Curso de Pasaje de Grado.
C) A los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 215. Los Sargentos primeros reprobados o eliminados en el examen de ingreso al Curso de la Escuela Militar, deberán rendirlo nuevamente, en todas sus partes, en el período siguiente.

Art. 216. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de ingeniero, arquitecto o agrimensor, son revalidables para los Cursos de Oficiales del Arma de Ingeniería, y para los de Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 217. Los Oficiales designados para realizar Cursos en Escuelas Militares extranjeras, lo serán por la vía del concurso de oposición o de méritos especialmente calificados. A quienes realicen dichos cursos con aprobación, ésta le será reconocida para los cursos de igual categoría del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 226 inciso C) y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Disposiciones referentes al arma de Aeronáutica

Artículo 218. Las aptitudes para el vuelo se calificarán:

A) Como instructor;

1.o De vuelo diurno;
2.o De vuelo noctuno;
3.o Como Jefes de Instructores;

B) Como piloto:

1.o En vuelo en campaña;
2.o En vuelos en formación;
3.o En vuelos nocturnos;
4.o En vuelos acrobáticos;
5.o En capacidad para el combate;
6.o En vuelos con nieblas;
7.o En vuelos con lluvia intensa;

C) Como observador:

1.o Como navegante;
2.o Como observador en ejecución de temas de orden táctico y estratégico;
3.o En reconocimientos a vista y fotográficos e interpretación de las fotografías aéreas;
4.o En capacidad para interpretar las situaciones tácticas y estratégicas;
5.o En bombardeo: preparación técnica y ejecución de bombardeo;
6.o Como ametrallador.

Art. 219. Las aptitudes de vuelo se aprobarán computando un mínimo de horas de vuelo, que el Poder Ejecutivo fijará de acuerdo con las exigencias técnicas del arma y las disponibilidades materiales.

Art. 220. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y clasificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

Art. 221. A los Oficiales que hayan ejercido dirección de Escuelas o de Centros de Instrucción de Aviación o que a ellos hubieren pertenecido como Instructores o alumnos, se les computará el tiempo respectivo como equivalente al de permanencia en unidad orgánica.

Art. 222. Podrán ingresar al Arma de Aeronáutica, los Alféreces de cualquier otra Arma que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en Cuerpos de Tropa.

Art. 223. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las unidades del arma, escuelas o centros de instrucción, deberán realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Del sistema de ascensos

Artículo 224 El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente según los siguientes procedimientos:

A) Por antigüedad computable;
B) Por méritos;
C) Por elección.

Art. 225. El ascenso por antigüedad computable se otorgará siguiendo el orden de colocación en las Listas respectivas que comprenderán a todos los Oficiales que llenen los requisitos establecidos en los artículos 200 a 223 de la presente ley.

Art. 226. El ascenso por méritos se otorgará siguiendo el orden de colocación que, en las Listas respectivas, determine la cifra que a cada uno de los Oficiales corresponda. En estas listas figurarán todos los que hubieren llenado los requisitos establecidos desde el artículo 200 al 223.

El Tribunal de Ascensos obtendrá dicha cifra, sumando en primer término, los siguientes valores:

A) El tiempo de antigüedad computable, en su grado, expresado en un valor numérico equivalente a un milésimo por día;
B) El promedio aritmético de las calificaciones definitivas obtenidas en el grado y en las aptitudes de capacidad militar, de conducta y física, una vez consideradas por el Tribunal de Ascensos;
C) La nota de capacidad obtenida en los cursos de pasaje de grado, si el Oficial pertenece al grado de Teniente o Mayor, o si se trata de Capitanes, Tenientes Coroneles, la nota, que hubieren merecido en la prueba de capacidad a que se refiere el inciso E) del artículo 208; o la nota merecida en el curso de Estado Mayor cuando el miltar que deba considerarse sea un Capitán diplomado en esta especialidad.

Si el Capitán a que se refiere la última parte de este inciso hubiere sido diplomado de Estado Mayor en alguna escuela extranjera, la calificación numérica, a los efectos del presente inciso, será fijada por el Tribunal de Ascensos, quien tendrá en cuenta:

1.o La importancia de los cursos hechos por el Capitán, a considerarse deducida de los planes de estudio que haya cumplido y de los informes escritos proporcionados por las autoridades competentes, entre los cuales siempre figurará el producido por el Director de la Escuela Superior de Guerra Nacional;
2.o Los resultados obtenidos en dichos cursos;
3.o Las notas que hubieren merecido los demás Capitanes que también deban ser considerados para el mismo ascenso, dentro de la misma Arma y en igual época y que hayan sido diplomados de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Nacional;

Sin perjuicio de lo que se acaba de establecer para los Capitanes diplomados de Estado Mayor, éstos si desean mejorar las notas que hayan merecido en los cursos de esa especialidad, podrán solicitar que sean también sometidos a la prueba prescripta por el inciso E) del artículo 208, debiéndose, en estos casos, considerar como nota de capacidad, a los efectos del ascenso por méritos, la obtenida en esa prueba.

D) La nota de concepto general discernida por el Tribunal de Ascensos, el que principalmente tendrá al efecto muy en cuenta la conducta y la capacidad demostrada por el Oficial durante su actuación en el grado que invista.

Luego, la suma de estos valores se dividirá por cuatro, y el cociente que resulte, apreciado hasta el milésimo, determinará la cifra de mérito correspondiente al Oficial considerado, y en consecuencia, ésta indicará el puesto que habrá de corresponderle en la lista de su Arma y grado para el ascenso por mérito.

Art. 227. La preferencia para el ascenso corresponderá al que haya obtenido mayor cifra de mérito y, en caso de igualdad de esta cifra, la preferencia corresponderá al de mayor antigüedad computable en el grado; si persistiera la igualdad, al de mayor antigüedad de grado y, luego, al de mayor antigüedad de Ejército.

Art. 228. Para el ascenso al grado de General —o al de Coronel cuando proceda por elección— se requerirá además de las otras condiciones fijadas en esta ley, que el promedio de las calificaciones obtenidas en el grado inferior no sea inferior a ocho.

CAPITULO IV

De la distribución de las vacantes

Artículo 29. Las vacantes a llenar en los distintos grados, se distribuirán entre las formas de ascenso establecidas por la presente ley, de la manera siguiente:

A) De Teniente 2.o y Teniente 1.o: 2|3 por antigüedad computable y 1|3 por méritos. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por antigüedad computable y la tercera vacante, por méritos y así sucesivamente;
B) De Capitán, Mayor y Teniente Coronel: 2|3 por méritos y 1|3 por antigüedad computable.
Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por méritos y la tercera, por antigüedad computable y así sucesivamente:
C) De Coronel: 1|3 por antigüedad computable; 1|3 por méritos y 1|3 por elección, debiéndose proveer la primera vacante que se produzca, por antigüedad, la segunda por méritos y la tercera por elección;
D) De General: todas por elección y en las condiciones que fija el artículo 228.

CAPITULO V

De las calificaciones

Disposiciones generales

Artículo 230. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso. Deben ser la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tenga relación con la capacidad moral, intelectual, física y técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores, deberá ser justo, recto y ecuánime, teniendo presente sólo el bien del servicio y los altos intereses del Ejército, que se confunden con los del país.

Art. 231. Del error de las calificaciones será directamente responsable el Superior que las discierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación, y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponde, la que en todos los casos hará efectiva —cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación— el superior correspondiente.

Art. 232. Los Jefes enjuiciados están inhabilitados para calificar. En este caso, calificará, cuando corresponda, el Jefe que lo suceda, tomando en cuenta para ello, los asientos de las libretas de anotaciones personales.

Art. 233. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que por oficio, le dirijan aquéllos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 234. Las autoridades que se indican a continuación, calificarán con notas de concepto las aptitudes de capacidad militar, de conducta y física, de todos los Oficiales que les estén subordinados. Dichas autoridades son:

A) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería y Grupo de Escuadrones, aun cuando se trate de unidades regimentadas;
B) Los Jefes de Regimiento;
C) Los Jefes de Arma de cada Región;
D) Los Jefes de División, Departamento o Sección del Estado Mayor General del Ejército u otro organismo militar;
E) Los Directores de Escuelas Militares, Jefes de Estado mayor, reparticiones e institutos militares;
F) Los Inspectores de Armas. Estos calificarán, en capacidad militar, a todos los Jefes que le sean subalternos en grado hasta los Capitanes del arma que por sus funciones deben inspeccionar.

Art. 235. Con nota numérica, en las aptitudes de **Capacidad Militar, de Conducta y Física**, calificarán las siguientes autoridades:

A) La Comisión Regional de Calificación, constituída por el Comandante de la Región como Presidente, y los Jefes de Armas de la misma, e integrada por el Jefe de Servicio Regional respectivo cuando se reuna para calificar a subordinados de éste, a todos los Jefes y Oficiales subordinados de la Región.
Cuando se trate de calificar a Oficiales con destino en el Estado Mayor General del Ejército, Escuelas, Reparticiones e Institutos Militares de la Capital, la Comisión Regional de Calificación que determina este artículo será integrada por los Jefes de Armas de la Región de la Capital y el Director o Jefe del Estado Mayor, Escuela, Repartición o Instituto a que pertenezca el Oficial a calificar;
B) El Comandante de la Región, a los Jefes de Arma de la Región y a los Oficiales de igual grado, que les estén subordinados;
C) El Inspector General del Ejército, al Jefe del Estado Mayor del Ejército, Comandantes de Región, Inspectores de Armas, Directores de Escuelas Militares, Jefes de Reparticiones e Institutos Militares que le sean subordinados y Oficiales que estén directamente a sus órdenes;
D) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad;
E) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es militar, y a sus Edecanes;
F) El Tribunal de Ascensos, a todos los Oficiales del Ejército cualquiera que sea el cargo que desempeñen, con excepción del de Ministro de Defensa Nacional y del de Inspector General del Ejército;
G) Un Tribunal constituído por tres Generales de División, mientras exista este grado, a los Generales que no se encuentren en los casos previstos en este artículo.

Art. 236. Ningún Oficial podrá calificar a otro de grado igual o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe, salvo en los casos previstos especialmente en el artículo inmediatamente anterior.

Del Tribunal de Ascensos y su funcionamiento

Artículo 237. El Tribunal de Ascensos estará constituído por cinco Generales, designados por el Poder Ejecutivo, con cuatro años de duración en sus funciones, renovable sucesivamente, por 2|5 y por 3|5, cada dos años y pudiendo ser reelectos. Actuará como Secretario del mismo sin voto, el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Los Jefes de Servicio integrarán el Tribunal de Ascensos cuando se trate calificar al personal subordinario a los mismos.

Art. 238. En cada caso, el Tribunal se pronunciará por mayoría absoluta de votos de todos los miembros que los constituyen.

Art. 239. En caso de excusación, impedimento o recusación fundada de miembros del mencionado Tribunal, el Poder Ejecutivo designará a los reemplazantes interinos que correspondan.

Art. 240. De cada reunión se labrará acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Los miembros discordes establecerán los fundamentos de su discordia en un libro especial que se llevará al efecto y que se llamará "Libro de Discordias de los Miembros del Tribunal de Ascensos".

Art. 241. Los Oficiales considerados para el ascenso tienen derecho a reclamar ante el Poder Ejecutivo de la calificación que se les haya discernido en las listas de Ascensos, dentro de los 5 días subsiguientes a la notificación.

En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o La Inspección General del Ejército remitirá al Tribunal de Ascensos el expediente que se forme, encabezado con el escrito inicial y acompañado de todos los antecedentes que hayan motivado la incidencia y, si los hubiere, los nuevos elementos de juicio indispensables para dilucidación de lo que ha sido cuestionado.
El legajo personal respectivo, si se juzga necesario o lo solicita el interesado, se agregará por cordón;

2.o Una vez estudiados los antecedentes por el Tribunal de Ascensos, éste lo elevará con informe al Ministerio de Defensa Nacional para su resolución.

Art. 242. El Tribunal requerirá de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones, cuando juzgue que los antecedentes que posee no ofrecen suficientes elementos de juicio.

Art. 243. La toma de posesión de los miembros permanentes o de los que accidentalmente constituyan el mencionado Tribunal, se efectuará, previa la declaración de honor, ante el mismo, tomada por su Presidente, de que "la misión que les está encomendada se cumplirá inspirándose en el bien del Ejército y en los altos intereses del país".

El Presidente del Tribunal, a su vez, la prestará ante el Tribunal reunido en pleno.

Del legajo personal

Artículo 244. Todos los antecedentes relativos a la vida militar y civil de cada Oficial, reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.

Art. 245. Todo militar, desde Capitán a General de División inclusive, que tenga Oficiales a sus órdenes o que por las funciones del cargo deba inspeccionar sus cometidos, llevará personalmente una libreta que se denominará "Libreta de anotaciones personales", donde anotará inmediatamente después de producido, todo antecedente que permita formar juicio sobre las cualidades de dichos Oficiales.

Especialmente esas anotaciones se harán después de terminado cada ejercicio, maniobra o cometido importante, inherentes al grado, cargo o comisión que desempeñe el Oficial.

Las calificaciones estableciendo la nota de concepto de las aptitudes del Oficial, así como las calificaciones numéricas discernidas al Oficial en esas aptitudes se establecerán en un **informe de calificación**.

Art. 246. El legajo personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de nacimiento" o, en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituya.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el "estado civil" del Oficial. El legajo se cerrará con el certificado de "defunción" o con el "decreto de baja o de retiro" del causante, pasando desde este momento al archivo correspondiente.

Comprenderá, además:

1.o Una reseña que se reglamentará, debidamente documentada y los antecedentes "en forma" de toda la actuación del Oficial.
En esta reseña se especificarán:
"Situación", "Servicios", "Comisiones", "Batalla y "Combates", "Campañas", "Heridas en la guerra o en actos del servicio". "Licencias", "Enfermedades", "Penas", "Condecoraciones', "Citaciones", etc.
2.o Los antecedentes probatorios que se hayan producido respecto a lo que se refiere en el inciso anterior.
3.o Los informes de calificación correspondientes.
4. Todos los elementos de juicio que puedan servir o ser necesarios, para discernir una más perfecta calificación.

Toda la documentación que constituye el legajo personal se conservará en la Sección Legajos de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

El legajo personal de cada Oficial sólo podrá ser examinado por los miembros del Tribunal de Ascensos, el Jefe del Oficial de quien se trate o el propio Oficial interesado, debiéndose recabar por escrito, en los dos úl-

timos casos, la autorización correspondiente. Además, el Oficial interesado, previa solicitud, podrá sacar copia de los antecedentes que obran en su legajo y que desee conservar.

Del informe de calificación

Artículo 247. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar; abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

Art. 248. Los informes de calificación que sólo deban comprender notas de concepto, serán elevados directamente al superior inmediato de quien los formula; y los que contengan calificaciones numéricas referentes a las aptitudes que deban ser calificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previo conocimiento que se dará siempre de su calificación, al Oficial que haya sido objeto de la misma.

Art. 249. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, a fin de constatar si se encuentran dentro de las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y absteniéndose, en absoluto, de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en condiciones.

Luego, los pasará al Tribunal de Ascensos y, una vez que éste se expida, los agregará al legajo personal del Oficial, siempre que no medie reclamo por parte del interesado, en cuyo caso se esperará la resolución superior definitiva.

Art. 250. Las calificaciones de conducta y capacidad militar estarán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las notas de concepto, informes y parte de inspección y en las constancias escritas de todos los demás elementos de juicio de que disponga la entidad calificadora correspondiente, los que serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, a cuyas cifras se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: Malo; superior a 4, hasta 7: Regular; superior a 7, hasta 10: Bueno.

Estas cifras numéricas, con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los institutos de enseñanza militar, pruebas de competencia, o en cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes o conocimientos de un militar.

Art. 251. Al informe de Calificación se agregarán todos los antecedentes y referencias que sirvan para justificar las calificaciones que se determinan en el artículo inmediatamente anterior.

Constituirán estas referencias y antecedentes:

1.o La copia de los asientos de la Libreta de Anotaciones Personales.
2.o La copia de la nota de concepto en las tres aptitudes discernidas por los Jefes.
3.o La copia de los partes de inspección.
4.o Todo documento original o copia, que pueda servir para formar un juicio más completo del Oficial y justificar la otorgación de alguna nota, como ser: distinciones que hubiere merecido tanto en el orden de su actividad profesional ocmo en el orden civil; constancias de trabajos profesionales de cualquier clase que le hubieren destacado dentro del cuadro de sus camaradas y, muy especialmente, las citaciones en la orden del día y demás antecedentes que permitan formar juicio exacto sobre las aptitudes del Oficial como instructor y para el ejercicio del mando.
5.o Para los Oficiales de Aeronáutica se agregará la hoja de calificación de la aptitud para el vuelo.

Art. 252. En el mes de noviembre de cada año, los Jefes habilitados para calificar, deberán producir los informes de calificación completos, teniendo a la vista, para ello, todos los antecedentes relativos al Oficial, que se detallan en esta ley.

A fin de que lo determinado anteriormente pueda cumplirse con todos los elementos de juicio, se observará lo que sigue:

A) Cuando un Oficial preste servicios a órdenes de un Jefe en un período menor de tres meses, éste emitirá solamente un juicio concreto si por falta de ocasión, el Oficial no ha podido demostrar aptitudes que permitan calificarlo.

B) Cuando un Jefe sea relevado, deberá formular un juicio concreto respecto de los Oficiales que en el momento de producirse su relevo, no tuvieran tres meses de servicios calificables, y siempre que estos Oficiales no hubieran tenido ocasión de demostrar aptitudes que permitan calificarlos; respecto de los demás Oficiales, deberán formular informes completos.

C) Cuando un Oficial en condiciones para el ascenso, hubiera realizado, después de elevada su calificación anual, un hecho, que por su naturaleza pudiera dar lugar a la modificación de aquélla, será obligación del Jefe de quien dependa, comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera, a la Inspección General del Ejército, la que de inmediato lo hará conocer al Tribunal de Ascensos para que proceda a efectuar, si corresponde, la rectificación de calificaciones;

D) Los informes de Calificación y demás antecedentes se formularán por triplicado, y su destino será el siguiente: el original se elevará a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el informe contenga calificaciones numéricas y, si él se refiere a un año militar completo, para ser agregado al Legajo Personal una vez estudiado, y resuelta en definitiva toda cuestión relativa al mismo.

Si correspondiera formular el informe a autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto, dicho original se elevará al superior inmediato.

Una de las copias acompañará al Oficial en su destino, para que el nuevo Jefe, al discernir su calificación en el período correspondiente, conozca la opinión del Jefe anterior.

La otra copia se entregará, en "forma reservada", contra recibo, antes de la remisión del original a su destino, al Oficial de que se trate, quien, en caso de considerar la calificación objetable, podrá elevar recursos fundado al Superior, dentro de los cinco días a partir de la fecha en que hubiere sido notificado.

Art. 253. Para formular los informes de calificación y resolver las cuestiones inherentes a los mismos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o Los Jefes que determina el artículo 234 de la presente ley, formularán notas de concepto fundadas en las consignadas en los asientos hechos en la Libreta de Anotaciones Personales.

Estas notas de concepto serán tres: la primera, referente a Capacidad Militar; la segunda, a Conducta, y la tercera a Aptitudes Físicas, y se expresarán en forma breve;

2.o La Comisión Regional de Calificación de Oficiales, bajo la presidencia siempre del Comandante de la Región respectiva, procederá a calificar a los Oficiales de la Región, para lo cual tendrán en cuenta:

A) Las notas de concepto acordadas por las autoridades que se detallan en el artículo 234 de la presente ley;
B) Los antecedentes en que se basen esas notas, principalmente los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales. Estos asientos se redactarán siempre en forma sintética, sin comentario alguno y limitándose simplemente a consignar con claridad, el hecho que lo motiva; serán anotados inmediatamente después de producido o conocido ese hecho. Además, deberán visarse por lo menos tres veces por año militar, por parte de todo superior, las Libretas de Anotaciones Personales llevadas a sus órdenes;
C) Las anotaciones que en sus Libretas respectivas hayan hecho los Jefes de Armas de la Región;
D) Las anotaciones que haya hecho en la Libreta de Anotaciones Personales el Comandante de la Región.

3.o Hechas las calificaciones de los Oficiales de la Región, la Comisión Regional de Calificación las hará conocer de inmediato y por escrito al Jefe de la unidad o repartición a que pertenezca el Oficial.

Al efecto, le remitirá un cuadro donde consten las calificaciones puestas a los Oficiales de la misma Arma de la Región, expuestas de modo que sea fácil la comparación de las mismas. A su vez, el Jefe de la unidad o repartición mencionada, hará conocer, de inmediato, a los Oficiales a sus órdenes, las calificaciones recibidas de dicha Comisión.

4.o La Comisión Regional de Calificación, resolverá, asimismo, en primera instancia, los reclamos presentados en la Región Militar en que actúe, ya sea por las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales, por las notas de concepto que hayan merecido de sus Jefes, por los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales de sus Superiores, o por los informes producidos durante el año militar, que a ellos se refieran, y sólo en cuanto estos informes o partes de inspección hayan influído en dichas calificaciones o notas de concepto:

5.o A los efectos de lo establecido en el número 4, las Comisiones Regionales de Calificación de Oficiales efectuarán, cuando lo juzguen necesario para mejor proveer, una revisión de los antecedentes que les sirvieron de base

para las calificaciones que acordó, pudiendo si lo cree conveniente, efectuar una inevstigación de hechos, interrogando a quienes estime oportuno; si el caso lo requiere, podrá someter asimismo al Oficial cuya calificación está en discusión, a pruebas a desarrollarse sobre el terreno y siempre referentes a los reglamentos en vigencia en el país, cuando haya que aclarar las aptitudes números 6, 7, 8, 14, 15 y 16 de Capacidad Militar;

6.o De las resoluciones que en definitiva adopte la Comisión Regional de Calificación de Oficiales, se podrá apelar dentro de los cinco días de notificadas a los interesados, ante el Tribunal de Ascensos, a quien todas las autoridades pertinentes le remitirán sin demora y siempre con carácter de urgencia, los informes y antecedentes que dicho Tribunal recabe a los efectos de fallar en la cuestión planteada;

7.o De todas las reuniones que celebre la Comisión Regional de Calificación de Oficiales, se dejará constancia en actas consignadas en un libro que se llevará al efecto, el que será rubricado por el Inspector General del Ejército. Igualmente deberá dejarse constancia en actas, de las resoluciones que adopte, las que deberán ser siempre fundadas;

8.o Para proceder a la calificación de Oficiales, la Comisión Regional respectiva, deberá tener especialmente en cuenta la rectitud de criterio que resulte de las notas de concepto que deberá previamente analizar.

Cuando advierta disparidad en las notas de concepto acordadas a un mismo Oficial, por las distintas autoridades que detalla el artículo 234 de la presente ley, deberá proceder a una investigación minuciosa antes de dictar su fallo.

9.o Si la Comisión Regional de Calificación de Oficiales advirtiera en las notas de concepto sometidas a su consideración, evidente falta de escrupulosidad por parte de la autoridad que la formuló, le impondrá una sanción disciplinaria, ajustada a la importancia del caso.

Art. 254. Las cualidades en las tres aptitudes que deberán calificarse en el informe anual de calificación, serán:

A) **Capacidad Militar:** La calificación numérica que le corresponderá será el promedio aritmético de las asignadas a cada una de las siguientes cualidades:

1.o **Valor:** Entiéndese por tal la facilidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez de inteligencia;

2.o **Audacia Razonada:** Se entenderá por tal la aptitud que permite adoptar una actitud arrojada, aparentemente temeraria, pero en realidad fundada en una apreciación razonada de la situación;

3.o **Abnegación:** O sea, capacidad para sacrificar su comodidad, sus conveniencias personales y su vida, si es necesario, en cumplimiento del deber que señalen las circunstancias, sin necesidad de estímulo alguno y sólo por el deber mismo;

4.o **Energía:** O sea, fuerza moral necesaria para impedir el desaliento y para hacer cumplir a todos los subordinados con su deber, cualesquiera sean las circunstancias;

5.o **Carácter:** Se entenderá por tal la cualidad que permite mantenerse con firmeza en una resolución inteligentemente adoptada, sin desmayar ni por la persistencia que sea necesario desarrollar en un largo esfuerzo, ni por las responsabilidades y peligros que ofrezca la situación.

6.o **Sentido del terreno:** Se apreciará observando en el Oficial la medida en que posea la facultad de apreciar rápidamente las ventajas o inconvenientes de una zona de terreno para una operación determinada, y realizada por una tropa cuyo efectivo corresponda mandar en el grado que invista y en el inmediato superior a la de aquél, debiéndose además, considerar la manera como adapta al terreno el dispositivo de las tropas que indiquen las circunstancias; todo dentro de los principios que establezcan los reglamentos en vigencia.

Para los Oficiales de Artillería hasta Mayor inclusive, se considerará a los fines de la calificación de esta cualidad, la flexibilidad mental del ejecutante en la oportunidad de la aplicación de los procedimientos técnicos de empleo del arma en situaciones y terrenos diversos.

7.o **Rapidez de concepto:** Se apreciará únicamente en los ejercicios sobre la carta o planos en relieve, y especialmente sobre el terreno, teniendo en cuenta la rapidez con que actúen los reflejos tácticos y la facilidad que demuestre el Oficial para interpretar la orden recibida.

8.o **Conocimientos profesionales:** Demostrados en los ejercicios sobre la carta, mapa en relieve o sobre el terreno, y como instructor de sus subordinados. Al efecto, la autoridad correspondiente deberá tener en cuenta cómo interpreta y aplica el Oficial los reglamentos en vigencia en el país referentes a la instrucción y empleo de las tropas. Se tendrán en cuenta, además, los trabajos personales presentados por el Oficial.

Se apreciará, asimismo, según el grado, si éste sabe concebir y organizar el dispositivo táctico correspondiente a una situación dada o la solución que corresponda a la misma, según los reglamentos en vigencia.

9.o **Aptitud para el mando:** Entiéndese por tal la capacidad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación, principalmente en el servicio en campaña, en ejercicios sobre el terreno o situaciones difíciles planteadas en el servicio diario.

10. **Aptitud para el Gobierno:** Esta se apreciará observando el orden, corrección y disciplina, que en todo momento de la vida militar evidencia una fuerza colocada a órdenes del Oficial a calificarse, y teniendo en cuenta que aquellas condiciones son, esencialmente, las resultantes del tacto, discreción, espíritu de justicia, ecuanimidad y abnegación con que sean ordenados y dispuestos, momento a momento, todos los detalles y cuestiones que afectan la vida en común de los componentes de una fuerza militar, cualquiera que sea su importancia numérica. Se tendrá en cuenta, asimismo, que la preocupación constante de todo Comandante de tropa por los familiares de los componentes de ésta, despierta en la misma sentimientos de adhesión que facilitan grandemente su buen gobierno.

Se apreciará también, observando si el Oficial se preocupa por conocer y satisfacer las necesidades de la tropa a sus órdenes.

11. **Aptitud como instructor:** Para apreciarla, se observará principalmente la facilidad con que el Oficial trasmite sus conocimientos a sus subordinados, sobre todo en el terreno de instrucciones prácticas. Al efecto, la autoridad calificadora tendrá en cuenta si el Oficial procede con método, si domina perfectamente los conocimientos que debe transmitir, si se expresa en su tarea como instructor, en términos precisos, claros y perfectamente adecuados a la preparación de aquellos a quienes instruye, teniéndose, principalmente, en cuenta los resultados obtenidos.

12. **Aptitud como educador:** Para apreciar esta cualidad se tendrá ante todo en cuenta si el Oficial a calificarse es capaz de educar con el ejemplo en todas las incidencias y circunstancias de la vida militar. Asimismo, se apreciarán su tacto, firmeza, constancia y abnegación, teniéndose en cuenta, también la habilidad con que aproveche las incidencias de la vida diaria, para educar a sus subordinados y para orientarlos constantemente hacia el cumplimiento del deber.

13. **Aptitud como administrador:** Se tendrá en cuenta a este respecto, el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial disponga la guarda, uso y empleo de los dineros que se le confíen, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y de los víveres de que disponga para llenar las necesidades de las tropas a sus órdenes, o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerá mal administrador tanto al que malgaste por falta de vigilancia y habilidad, los elementos que se detallan en este inciso, como al que por un falso concepto de economía, deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto.

Además, del punto de vista de la capacidad militar se calificará:

Respecto de los Oficiales del arma de ingenieros

14. **Sentido técnico del terreno:** Entiéndese por tal la facultad que evidencie el Oficial para apreciar rápida y acertadamente, las ventajas que presente una zona de terreno para organizarla defensivamente, debiendo abarcar ésta una superficie que guarde relación con el grado del Oficial a calificarse.

15. **Aptitud técnica:** Se apreciará ésta teniendo en cuenta la extensión y eficacia de los conocimientos que, en la ejecución de trabajos prácticos, haya evidenciado el Oficial, ya sea en la organización de las transmisiones, en la construcción de puentes de circunstancias y permanentes, y la organización y ejecución de servicios ferroviarios. Se tendrá fundamentalmente en cuenta, para calificar esta aptitud, la jerarquía del Oficial a calificarse.

Respecto de los Oficiales de Estado Mayor

16. **Aptitudes para el servicio de Estado Mayor:** Se tendrá en cuenta, principalmente, la preparación técnica, la capacidad de trabajo, el tacto y la abnegación con que se adapte a la modalidad del Jefe ante el cual debe actuar.

B) **Conducta:** Esta se apreciará teniendo en cuenta en el Oficial a calificarse:

1.o La contracción permanente y abnegada al cumplimiento de sus deberes militares.
2.o La corrección en la forma de conducirse diariamente con sus superiores, con sus iguales y con sus subordinados y subalternos.
3.o El espíritu de camaradería que revele el Oficial.
4.o Las sanciones o premios que haya merecido por su conducta en determinadas circunstancias.
5.o El sentimiento que revele en cuanto se refiere a la preocupación por merecer buena reputación entre sus superiores, camaradas, subalternos y entre sus conciudadanos.

A este efecto se hará constar toda denuncia sobre malos procedimientos o reclamos por falta de pago de deudas, de que sea objeto el Oficial así como el descargo que él mismo deberá en cada caso, efectuar por escrito.

C) **Aptitudes físicas.** A este respecto se tendrá en cuenta:

1.o La resistencia física que evidencie en el servicio en campaña.
2.o La resistencia física demostrada en el servicio en guarnición, inclusive en ejercicios maniobras y en el trabajo diario.
3.o Cualidades relativas a deportes físicos.

Se tendrá en cuenta el número de veces que el Oficial haya dado parte de enfermo y las excepciones al servicio de que hubiere sido objeto por razones de salud. Además, los Oficiales de armas montadas, serán calificados en aptitudes como jinete, equitador, domador y para el manejo de las armas a caballo.

Art. 255. Para la calificación de Oficiales pertenecientes a la Sanidad Militar y al servicio de Intendencia, el Ministerio de Defensa Nacional establecerá reglamentariamente cuáles serán las aptitudes a tenerse en cuenta.

Art. 256. Los Comandantes de tropas están obligados a provocar ocasiones frecuentes, por medio de ejercicios sobre la carta, planos en relieve y sobre el terreno, para reunir antecedentes a fin de calificar a los Oficiales a sus órdenes, especialmente en las cualidades 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de capacidad militar y en los números 14 y 15, para Oficiales del Arma de Ingeniería.

Art. 257. Cuando la Comisión Regional de Calificación o el Tribunal de Ascensos advierta que un Comandante de tropas ha omitido el cumplimiento —sin causa muy justificada— de la disposición a que se refiere al artículo inmediatamente anterior, lo comunicará así al Inspector General del Ejército, quien impondrá de inmediato la sanción correspondiente.

Art. 258. Se entenderá por **trabajos personales:**

A) Las obras, memorias, cursos dictados en Escuelas Militares, informes, artículos publicados en periódicos, proyectos o estudios del Oficial hechos o escritos aún con la colaboración de otros Oficiales, que versen sobre tópicos *técnico-militares*, y hayan sido recomendados al Ejército por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
B) Las traducciones de obras técnico-militares, que la Superioridad haya declarado su utilidad para el Ejército, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
C) Las adaptaciones a las necesidades de nuestro medio, de obras técnico-militares escritas en el extranjero, declaradas de utilidad por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales. Para que puedan tomarse en cuenta los trabajos a que se refiere este artículo y el siguiente, es indispensable que el autor presente la bibliografía y demás fuentes en que se inspiró. Si se trata de traducciones o adaptaciones, deberá presentarse la obra traducida o adaptada, en el idioma original.

Art. 259. A los efectos del cumplimiento del artículo inmediatamente anterior, en cada Región funcionará una Comisión de trabajos Personales, integrada por los Jefes de Armas de las mismas, encargada de calificar y clasificar los trabajos que presenten los Oficiales sobre cuestiones técnico-militares.

Cuando deban juzgarse trabajos personales presentados por Coroneles, dicha Comisión estará constituída por los Inspectores de Armas y el Comandante de la Región.

Cuando deban juzgarse trabajos presentados por los Comandantes de Región o Inspectores de Armas, la Comisión estará constituída por el Inspector General del Ejército y dos Generales designados por el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

De las Listas de Ascensos

Artículo 260. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de la Comisión Regional de Calificación respectiva, el Tribunal de Ascensos procederá a la confección de las Listas de Ascensos que se determinan a continuación, las que deberán elevarse al Ministerio de Defensa Nacional el día 15 de enero de cada año.

Art. 261. De todos los Oficiales en condiciones de ascenso, se formularán las siguientes listas por grado y arma:

A) **De Alférez a Mayor:** una por orden decreciente de antigüedad computable; y otra de méritos, por orden, también, decreciente;
B) **De Teniente Coronel:** una lista por orden decreciente de antigüedad computable y otra lista por orden decreciente de méritos.

Art. 262. Para Coroneles y Generales (mientras exista el grado de General de División), se formulará una lista de méritos en orden decreciente.

Art. 263. Se formará, asimismo, una lista única que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de grado y arma, e indicación de la causa de la eliminación de cada uno.

Art. 264. Para la confección de las listas de ascensos de que se habla en este capítulo, el Tribunal de Ascensos seguirá las siguientes reglas:

Para el ascenso por méritos y por elección

1.o Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso, a fin de apreciar si ellas están justificadas por los antecedentes del caso.

Al efecto, tendrá en cuenta principalmente el criterio aplicado por cada entidad calificadora, de modo que pueda formar juicio exacto al respecto;
2.o En segundo término, calificará, a su vez, las aptitudes del Oficial cuyo informe de calificación deba considerar;
3.o Determinará, después, la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de que haya sido objeto el Oficial, con lo que quedará terminada la operación indicada en el inciso B) del artículo 226;
4.o Luego, el referido Tribunal, procederá según se establece en el artículo 226 acabado de citar, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la lista de ascenso por méritos, la que también servirá para el ascenso por elección, cuando éste corresponda.

Para el ascenso por antigüedad computable

El Tribunal de Ascensos, procederá a calificar a los Oficiales que hayan llenado las condiciones exigidas por el artículo 200 y siguientes, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en los incisos 1.o, 2.o y 3.o del presente artículo.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido todos los requisitos para el ascenso, colocándolos en ésta, según el orden que les corresponda por la antigüedad computable que cada uno tenga a su favor.

Para el ascenso a General: se confeccionará una lista única, de todos los Coroneles que hayan llenado las condiciones de ascenso prescriptas por el artículo 200 y siguientes, en las que cada uno figurará con la colocación que le corresponda, según la calificación que haya obtenido, la que será determinada en la forma expresada en los incisos 1.o, 2.o y 3.o de este artículo.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 265. Los ascensos hasta el grado de Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de General, concurrirán los Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso, los que figurarán en una sola lista, según ya se ha expresado.

Art. 266. Los ascensos para llenar vacantes de Teniente 2.o hasta General inclusive, se concederán, a partir del día 1.o de febrero de 1937, a medida que aquéllas se produzcan. Una vez llegado el día 31 de enero del año subsiguiente, si la cantidad de vacantes ocurridas entre estas dos fechas no ancanzase al mínimo fijado por el artículo 292 de la presente ley, se pasará de inmediato administrativamente, a situación de retiro, el nú-

mero de Jefes que sea necesario para producir dicho mínimo de vacantes, las que también de inmediato serán llenadas.

En la misma forma se concederán los ascensos en los años sucesivos, debiendo computarse, para la confección de las listas respectivas, los servicios hasta el 1.o de febrero.

Estas listas estarán en vigencia desde el 1.o de febrero de cada año hasta el día 31 de enero, inclusive, del año subsiguiente y así sucesivamente.

Art. 267. Los ascensos a Alférez se conferirán con fecha 1.o de enero de cada año, debiendo llenarse, como máximo, la cuarta parte de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.os en condiciones de ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.os, serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales, y ascenderán, un tercio por antigüedad computable y dos tercios por méritos.

Art. 268. Si a un Oficial que hubiere sido procesado, no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 202 de esta ley y le hubiere correspondido, en cambio, el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aun cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primera vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 269. Las Listas de Ascensos a que se refieren los artículos 261 y 262, serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez definitivamente aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 270. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o por acciones heroicas y con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aun cuando esos ascensos no sean necesarios para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 271. Los méritos extraordinarios y las acciones heroicas a que se refiere el artículo anterior, deben ser debidamente comprobados. A tal fin, el Jefe inmediato del Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción, darán cuenta por escrito al Comandante de la tropa de aquél, y éstos a sus superiores inmediatos. Bien asegurado por la pública notoriedad del suceso e informes que adquirirá el Jefe de dicho Oficial, lo comunicará por escrito a su superior, para que por la vía que corresponda llegue al Comandante en Jefe, acompañando todos los antecedentes reunidos a tal fin. El Comandante en Jefe hará una nueva investigación al respecto, llevando luego todos los antecedentes, con su dictamen.

Art. 272. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados o en lugares donde el Oficial haya debido entrar en fuego.

Art. 273. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones de los Cuadros de Tropa

Artículo 274. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento 2.o y Sargento 1.o, sin perjuicio de lo que, para cada caso, se determina más adelante, son las siguientes:

A) Haber demostrado energía, carácter y abnegación en el mando ejercido en el servicio militar;
B) Haber demostrado buena conducta;
C) Haber prestado servicios en Cuerpos de tropa;
D) Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales;

Art. 275. Para ascender a Cabo, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios en el Ejército;
B) Haber probado competencia profesional para el desempeño de sus funciones;

Art. 276. Para ascender a Sargento, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, seis meses de servicios, en Cuerpos de tropa y en calidad de Cabo;
B) Haber probado competencia profesional para las funciones de Sargento

Los Sargentos dados de baja con nota de "Buena Conducta" podrán reingresar al Ejército en la misma forma, que por el artículo subsiguiente, se establece para los Sargentos primeros.

Art. 277. Para ascender a Sargento primero, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, 18 meses de servicios, como Sargento en Cuerpo de tropa;
B) Haber demostrado destacadas aptitudes físicas, de conducta y competencia profesional;
C) Haber rendido con aprobación los exámenes en la Escuela Militar, de las materias profesionales y culturales, que reglamente el Poder Ejecutivo.

Los Sargentos primeros dados de baja con nota de Buena Conducta, podrán reingresar a Cuerpos de tropa de la misma arma en que alcanzaron esta jerarquía y siempre que hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de su baja.

Art. 278. Para ser designado Soldado Distinguido, es necesario haber prestado, por lo menos, un mes de servicios en un Cuerpo de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales, y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de Distinguido, que hará el Jefe de la unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 279. Los ascensos en la categoría de tropa, serán conferidos:

A) **A Cabo:** Por el Jefe de la unidad, por elección entre los soldados Distinguidos o simples soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes, o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley;
B) **A Sargento:** Por el Jefe de la unidad, y por elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley;
C) **A Sargento 1.o:** Por el Inspector General del Ejército, a propuesta del Jefe de unidad respectivo, aceptada previamente por el Comandante de División que corresponda.

CAPITULO X

De las disposiciones transitorias en materia de ascensos

Artículo 280. Hasta tanto no se regularice el efectivo de Oficiales que se determine en los Cuadros definitivos a que se refiere el artículo 164, los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, desde Capitán a Mayor inclusive, serán ascendidos al grado inmediato superior, a medida que cumplan el doble del tiempo mínimo de antigüedad exigible para dicho ascenso, y siempre que hayan obtenido un promedio de calificaciones, en las tres aptitudes de capacidad militar, de Conducta y físicas, igual o superior a 8.

Art. 281. Los Oficiales ascendidos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior estarán en iguales condiciones que los otros del mismo grado y arma, al efecto de la provisión de las vacantes del grado inmediato superior, cuando les correspondiere.

Los ascensos conferidos según el artículo citado, no causarán vacantes cuando el escalafón respectivo, se encuentre excedido. En este caso tampoco las causarán las bajas que, por cualquier motivo, produzcan dichos Oficiales en el grado a que hubieren ascendido en la forma indicada.

Art. 282. Sin perjuicio de que anualmente se provea el mínimo de vacantes que fija la presente ley (título del retiro militar), para asegurar la indispensable y paulatina renovación de los Cuadros de Oficiales combatientes, cuando dichos Cuadros estén excedidos, sólo se llenará la mitad de las vacantes anuales hasta la regularización del exceso. Lo establecido por este artículo no obstará a la aplicación de lo que se prescribe en el artículo 280.

Art. 283. A los Oficiales que en el momento de entrar en vigencia la presente ley, hubieren ya computado el tiempo de mando de tropas que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando que fija la presente.

Art. 284. Mintras subsista el grado de General de División, los ascensos a esta jerarquía serán también conferidos por elección. Al efecto, los Generales que por esta ley puedan ascender a aquel grado, serán calificados por una Comisión integrada por tres Generales de División, la que siempre será presidida por el más antiguo, de acuerdo con lo que establecen las reglamentaciones Militares en vigencia.

De la lista confeccionada por esta Comisión, sólo podrá elegirse para el ascenso a los que tuvieren una calificación mínima de 8".

SEÑOR GARCIA. — Hay dos modificaciones que ha propuesto el señor Ministro de Defensa Nacional, que el las va a fundar en Sala, a los artículos 203 y 205.

El señor Ministro propone agregar, en el artículo 203, para los pilotos militares, entre las condiciones para el ascenso, el tiempo mínimo de antigüedad exigible que sería la mitad de la que señala este artículo para los Oficiales de las otras armas.

Y en el artículo 205, el tiempo mínimo para el mando de tropas, en esta arma de aviación, se modifica en la siguiente forma: Sargento 1.o, un año; Alférez a Teniente 1.o, un año; Capitán, dos años; Mayor, un año; Teniente Coronel y Coronel, un año".

Las razones que fundamentan estas modificaciones son, a más de las que podrá agregar el señor Ministro la de que los Oficiales o servidores en el arma de aviación están en un peligro permanente, en un holocausto de su vida, por el riesgo que corren en el ejercicio de su carrera. De modo que se hace con ellos una equiparación a lo que ocurre con las tropas en estado de guerra.

Creo que son esas modificaciones, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; y debo agregar que esto no significa que los Oficiales de aviación deban forzosamente ascender necesariamente cuando hayan llenado sólo la mitad del tiempo mínimo de antigüedad exigido para el ascenso, pues tal cosa depende siempre del estado del escalafón correspondiente.

De modo que si hay vacantes, puedan ascender, con la mitad del tiempo que se necesita para las otras armas. Pero creo que no hay vacantes, y que es lo que va suceder normalmente como con las otras armas, y tendrán que esperar el mismo tiempo. Pero es indudable que los oficiales de aviación están en una función activa permanente, distinta a la de los oficiales de las otras armas, a los que sólo en tiempo de guerra se les cuenta para el ascenso como doble el tiempo de servicio prestado.

En cuanto al segundo artículo, es consecuencia del primero, porque como exige una cantidad de tiempo al mando de tropa, si se reduce el tiempo mínimo de la antigüedad para el ascenso, también es necesario reducir el tiempo al mando de tropa, por cuanto no sería posible, dentro de ese mínimum permanecer, al mando de tropa el tiempo establecido para las otras armas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR GARCIA. — Sí señor, la acepta; pero hay otras observaciones al artículo 224 que formulaba el señor Senador Puyol proponiendo suprimir el ascenso por elección.

El ascenso por elección ha sido reducido a lo mínimum por este proyecto, se deja solamente para la categoría de Coronel y de General, limitándolo, para los Coroneles a una tercera parte. Se ha querido, al no admitir esta observación, no introducir cambios bruscos en los sistemas existentes, y además se reconoce que tratándose de militares de tan alta graduación se debe dejar un márgen al Poder Ejecutivo, para que pueda elegir elementos de su confianza, por esta razón la Comisión cree que no se debe suprimir de pronto la totalidad de los ascensos por elección, aunque se ha tratado de llevarlos al mínimo posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa modificación es aceptada por la Comisión?

SEÑOR GARCIA. — La Comisión no acepta esa modificación, y expresaba los fundamentos que tiene para no aceptarla.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el artículo 226 inciso C) donde dice "si se trata de Capitanes, Tenientes Coroneles", debe decir "si se trata de Capitanes y Tenientes Coroneles, etc.". Posiblemente, es un error de copia.

SEÑOR GARCIA. — Esa es una modificación de redacción. A la Comisión no han llegado otras modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 210 con la modificaciones propuestas por el señor Ministro.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

El artículo 272, página 92, está redactado en la siguiente forma, que voy a leer con permiso de la Mesa.

"En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa, se contarán doble, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados o en lugares donde el oficial haya debido entrar en fuego".

Voy a proponer una modificación a este artículo, y la voy a fundar, consistiría en lo siguiente: "En tiempo de guerra nacional", porque si bien en estos momentos estamos completamente a cubierto de sorpresas desagradables, pueden por cualquier conmoción insignificante, el mismo Ministerio, — porque el señor Ministro de la Guerra no va a durar siempre, — favorecer si quiere a cualquier oficial, con motivo de antigüedad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A cualquiera, no señor Senador, porque aquí se establece en qué condiciones, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados o en lugares donde el oficial haya debido entrar en fuego.

SEÑOR CABRERA. — Yo entiendo que en caso de conmoción general, el teatro de operaciones, es todo el país. De modo que cualquier oficial que en el desempeño de su cometido fuese movilizado, diremos así, ya estaría en condiciones de contársele el tiempo doble y me parece que eso no es justo, porque nosotros cuidamos muy bien, especialmente yo, de la estabilidad del porvenir de la clase militar, y me parece que sería una generosidad muy grande computar el tiempo doble así, altruísticamente, por los servicios que hayan prestado en el teatro de operaciones, que en ese caso sería todo el país, el recinto fortificado o en lugares donde el oficial haya debido entrar en fuego.

Señor Ministro, creo que el recinto fortificado no es un mérito tan grande porque está asignado a los deberes del oficial.

Yo propondría que el artículo 272 quedase redactado así: "En tiempo de guerra nacional, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropas contará doble cuando haya sido pasado en servicio o en el teatro de operaciones". —Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero yo creo del punto de vista de la justicia que encierra este artículo, lo mismo dá que la guerra sea nacional o que sea civil, puesto que se trata de estimular al oficial que ha debido entrar en fuego en defensa de las fronteras de la nación, por ejemplo, o de las instituciones y de la paz pública.

SEÑOR CABRERA. — Perdóneme señor Ministro: no creo eso un mérito suficiente para computarle tiempo, porque el deber de un soldado es entrar en fuego, es un deber elemental.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero no es lo normal. Y, siempre, en todas las leyes y aún en el Código Militar en vigencia que es la ley militar más antigua que nosotros tenemos, está expresamente establecido ese estímulo.

SEÑOR CABRERA. — A mi juicio, mal establecido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es por la misma razón que acaba de aprobarse hace un momento, la disposición que exije para el ascenso de los aviadores militares la mitad del tiempo de antigüedad mínima que la ley establece para los oficiales de las otras armas.

Es indudable que un piloto-aviador militar, no corre los mismos riesgos, ni puede ser considerado en iguales condiciones a las de un oficial que hace vida de cuartel, el que no corre por lo común riesgos mayores sino en tiempo de guerra. El riesgo en tiempo de paz no es igual que en tiempo de guerra, porque el peligro mayor que puede tener es el que se deriva del ejercicio del vuelo en sí mismo. Y no tanto, quizás, por el fuego del enemigo.

SEÑOR CABRERA. — Declaro que si hubiera oído la redacción que ese artículo no lo hubiese votado tampoco. No creo que se deba contar tiempo doble al oficial aviador porque vuela.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En todos los países donde existe aviación, los aviadores gozan de compensaciones extraordinarias que los colocan en condiciones económicas superiores a los oficiales de las otras armas.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y no las tiene aquí?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor, tienen pequeñas compensaciones que se refieren a gastos que se originan para los trajes, etc., pero no gozan esas compensaciones especiales.

SEÑOR ACCINELLI. — Compensación de riesgo.

SEÑOR CABRERA. — El riesgo es inherente a la carrera.

SEÑOR GARCIA. — Si señor, pero se toma en cuenta también en las actividades civiles.

El señor Senador Cabrera trata, tres cosas distintas: la primera la observación que hace diferenciando el caso de guerra cuando él ocurre por subversión interna y el caso de guerra internacional. Para ser consecuente con sus ideas, en la cuestión de fondo, si el mayor peligro no debe significar mayor ventaja para el ascenso y el retiro, debería ser suprimido el beneficio en los dos casos, tanto en la guerra internacional como en la guerra interna, y a que ambos, el peligro y riesgo es igual.

Llamo la atención del señor Senador Cabrera que el Estado busca crear estímulos para los que desempeñan ciertas profesiones duras y de sacrificio. Es así que para las jubilaciones de médicos, practicantes de los establecimientos hospitalarios de enfermedades contagiosas, se computan cuatro años por tres.

SEÑOR CABRERA. — Pero la guerra no es un contagio.

SEÑOR GARCIA. — Es un peligro mucho mayor, es un peligro inminente de muerte.

SEÑOR CABRERA. — El que no se anima a ir a la guerra con valor que no abrace la carrera militar.

SEÑOR GARCIA. — No es cuestión de valor, es cuestión de riesgo.

Se trata de los riesgos que corren los profesionales a quienes se debe estimular.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y no es solamente por el oficial, sino también por la familia del oficial que recibe la pensión en el caso de fallecimiento.

SEÑOR GARCIA. — Es el caso de los radiólogos, es la merma de vida que significan esas actividades con las penurias a que están sometidos, por lo que es lógico que la jubilación que sobrevenga después de estos servicios esté en relación

con los menoscabos, riesgos y sacrificios que éstos imponen. De manera que es una lógica consecuencia con esos méritos que el Estado premie mayormente estos servicios.

Yo creo que deben crearse estímulos para estas profesiones porque de lo contrario serían todavía más duras de lo que son.

SEÑOR CABRERA. — Yo voy a hacer polémica, siguiendo mi propósito de ver si podemos concluir este proyecto de ley que tantas cosas buenas y méritos tiene, que soy el primero en reconocer; pero quiero dejar salvado mi voto y mi conciencia porque creo simplemente que cediendo mucho se podría dejar la redacción "en tiempo de guerra" antigüedad computable al mando de tropas: "se computará doble cuando sean pasados en servicio en el teatro de las operaciones; pero pasarlos en recinto fortificado como para entrar en fuego, yo creo que esas son cosas inherentes a la carrera del soldado.

SEÑOR GARCIA. — Omití por interrupción, entrar al análisis de esa tercera parte a que aludí. Me parece que con la fórmula que propone el señor Cabrera contraría los propósitos que él mismo persigue. El ha dicho que en tiempo de guerra todo el territorio nacional está en operación y las tropas en riesgo.

SEÑOR CABRERA. — "Puede estar", apliquemos bien las palabras.

SEÑOR GARCIA. — "Puede estar" y yo entendía que entrar a esa clasificación, es muy difícil en la práctica. Decir cuáles son las zonas expuestas al peligro, donde se ha corrido riesgo. Es difícil entrar en esos detalles y no creo que stan las fortificaciones que por una ley natural son las que están más sometidas a los riesgos, las que deban excluirse.

SEÑOR CABRERA. — Aquí no tenemos más que la de Santa Teresa.

No quiero prolongar la discusión porque quiero ver terminado este asunto. Por eso hemos hecho tantos esfuerzos algunos señores Senadores para ver su sanción y prepararla en forma y tenga la sanción necesaria del Senado.

SEÑOR MINISTRO. — Deseaba observar al señor Senador que no se trata aquí de una innovación, sino que simplemente importa un precepto que existe por lo común en todos los países y que está en vigencia entre nosotros desde hace largo tiempo.

SEÑOR CABRERA. — Está en todas partes por haber entrado en fuego. Voy a poner el caso de que se destaque una división, un Regimiento cualquiera. Supongamos el suceso del Paso de Morlan, que es el caso más cercano. ¿En una campaña de tres o cuatro o cinco meses, se le debe computar doble tiempo de servicio?

SEÑOR MINISTRO. — Han sido unos días solamente.

SEÑOR CABRERA. — Por eso es que ponía las palabras "guerra internacional". Afortunadamente en la República me parece que no habrá revoluciones que duren meses, guerras internas no las hemos de ver nosotros.

SEÑOR MINISTRO. — Yo también lo creo.

Mayor razón para que se deje, porque no tendría lugar de ser su aplicación por motivo de la supresión de las revoluciones.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

En principio, señor Presidente, comparto la opinión del señor Senador Cabrera; entiendo que el militar tiene una tarea, desde luego ingrata y arriesgada. Es la carrera.

SEÑOR CABRERA. — Por eso, hasta los estimo diferentes de los demás.

SEÑOR GONZALEZ. — Es claro que si la carrera militar tuviera otra finalidad, como la de perseguir dádivas y ventajas tan evidentes frente a los civiles, todos seríamos militares.

Lo difícil, señor Presidente, es ser militar sin esas perspectivas; eso es lo lindo; pero pagando tributo a lo que pasa en todos los países del mundo, hay que reconocer que el Uruguay no puede ser una excepción y esas ventajas que proporciona este proyecto no pueden tampoco escapar en lo que se refiere a nuestro país. Pero, como principio acepto...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es este un proyecto, señor Senador; como lo acabo de decir, no es una innovación de este proyecto; está establecido en las leyes existentes y, además, es universalmente aceptada esa excepción.

SEÑOR GONZALEZ. — Es por eso, señor Ministro, que voy a votar el proyecto tal como está, sin perjuicio de aprovechar esta feliz oportunidad para declarar que comparto integralmente los puntos de vista del Coronel Cabrera, porque, ya digo, que es muy lindo ser militar, pero militar así como hemos sido nosotros, que sin necesidad de prebendas ni de ventajas de ninguna clase, hemos ido a pecho descubierto a cumplir la misión de un militar.

SEÑOR GARCIA. — Pero es distinto, señor Senador, porque tenían otras compensaciones de orden moral; no era una profesión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para decir dos palabras sobre lo que acaba de discutirse en Sala, sobre si corresponde o no, para obtener la pasividad o el retiro, disminuir el tiempo de servicio cuando se ejerce una profesión que hace correr riesgos.

La legislación actual del Uruguay, además de la extranjera de la cual ya se ha hablado y que contempla esos casos, los tiene en cuenta, como muy bien lo decía el señor Senador García.

La ley de 26 de agosto de 1926 establece que a los médicos radiólogos les serán computados sus servicios con dos años por cada uno de los que ejerzan, y para aquellas personas que estén dedicadas al cuidado de enfermos infecto-contagiosos, cuatro años por cada tres de servicio.

Actualmente tenemos a estudio, y precisamente el que habla ha sido designado miembro informante, un proyecto de ley que comprende a ciertos elementos militares que deben ser equiparados a los efectos de la jubilación, a los médicos radiólogos, por desempeñar esas funciones en el Hospital Militar, y a los médicos y personal secundario que prestan servicios en la Sala especialmente destinada a enfermos infecto-contagiosos de ese hospital a los que ejercen servicios similares en las dependencias de Salud Pública.

Para ellos se solicita el mismo beneficio, por los riesgos que corren al desempeñar sus tareas, trabajando con radiaciones o con enfermos contagiosos. Creo que si un médico radiólogo del Hospital Militar, o los médicos o el personal secundario de la sala de infecto-contagiosos del Hospital Militar, merecen que se les reduzca el tiempo para obtener el retiro o la pasividad, lo mismo debe merecerlo el que se dedica a la rama aeronáutica del Ejército, en la que corre tantos o más peligros que ese médico radiólogo o el que tiene a su cargo los enfermos infecto-contagiosos.

Por consiguiente, creo que es justo, en esos casos, reducir el tiempo de trabajo a la mitad o a las tres cuartas partes, como es justo también que, cuando el militar está corriendo un grave riesgo para su vida en el estado de guerra, sea beneficiado por una ley que reduzca el término de servicio para su retiro.

El señor Senador Cabrera ponía como condición al principio —pero creo que la ha retirado— que el artículo 272, que concede también esos beneficios, se refiriera a las guerras nacionales exclusivamente.

Me parece atinada la observación y creo que en un proyecto de ley tan completo como este debiera dejarse establecido que es para el tiempo de guerra, y yo agregaría "internacional" para aclarar más el concepto, porque creo que el señor Senador Cabrera se refiere a la guerra entre distintas naciones y no a la guerra civil, entre hermanos. En este último caso, creo que los peligros son iguales para una y otra parte, y no es posible tenerlos en cuenta solamente para una de ellas.

Por consiguiente, aceptaría la modificación que propone el señor Senador Cabrera, agregando esa palabra; pero apoyaré de todos modos el beneficio que se concede a todos los que corren un serie peligro en tiempo de paz o de guerra internacional, incorporando en este proyecto el beneficio del riesgo, que es admitido en todas partes del mundo, salvo el caso a que aludía hace un momento.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

No se si he entendido bien al señor Senador Butler en cuanto a que la modificación se aplicaría sólo a los casos de guerra internacional; pero quiero llamar la atención señor Presidente, a mis dos colegas y correligionarios, Senadores Cabrera y Butler, sobre que esa modificación que proponen va en realidad, contra el principio que nuestro partido ha querido mantener siempre para el Ejército.

A mi juicio, el Ejército realiza su función en absoluta prescindencia de los motivos que mueven la guerra; es un instituto completamente neutral; él no tiene que ver si la perturbación que sufre el Estado es justa o injusta, ya se trate de conflictos internacionales o de subversiones internas. El Ejército es una fuerza puesta al servicio de la nación; de manera que si nosotros lo lleváramos a discernir sobre este punto y le quitáramos al militar —que va en el cumplimiento de un deber, mandado por sus superiores, a enfrentarse con peligros que no puede rehuir, aunque tenga escrúpulos de conciencia, sobre de qué parte pueda estar la razón o la justicia, porque por disciplina debe marchar hacia ellos— no sería justo que le arrebatáramos esa compensación que por riesgo frente al peligro, por este artículo le damos.

SEÑOR CABRERA. — Eso es para el espíritu del soldado. El soldado tendrá más energía cuanta más plata le den y eso es ofensivo para el espíritu militar.

SEÑOR GARCIA. — Esa es una compensación frente al peligro que no tenemos que arrebatársela, porque sería inducir a los propios militares a analizar la razón por la que se les manda, a la lucha y habría entonces una presunción de injusticia, cuando se les manda a combatir en subversiones internas, legitimando sólo la guerra internacional.

A mi juicio el militar no puede analizar eso.

SEÑOR SANTOS. — No se puede perder de vista una consideración que debemos tener en cuenta al juzgar este asunto.

El señor Senador Butler, decía que esta antigüedad computable se refiere a la posibilidad de mejorar la jubilación. Creo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidandose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, se llama a licitación pública por última vez (segundo llamado), para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográficas de 8.3 x 10.8, y de dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino al funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas recientemente instaladas, y de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Se advierte a los interesados que, por lo menos, dos días antes al de la apertura de la propuestas, deberán depositar en la Tesorería de la Corte Electoral la garantía correspondiente.

Los precios serán abiertos en presencia de los señores Director Interino, Subdirector Interino y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral, el día 14 de Agosto corriente a las 14 y 30. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.4-6235-v.ag.14.

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación

La Comisión de Vestuario Dependiente de la Jefatura de Policía, llama a licitación pública para la provisión de 2.000 a 2.500 metros de paño azul de un metro por cincuenta centímetros de ancho, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, deberán presentare en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el viernes 14 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag 6-6276-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 de kilos de chapa galvanizada para barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se habrirán el día 13 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6060-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre en cuero negro y de color, zapatos para señora, calentadores Primus, boquillas para calentadores Primus o similar, ligas para hombre, lienzo doble ancho para sábanas, líquido para metales, espejos, café en tarros de 1|4 kilo, tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos, chocolate y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.7-6329-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE MARMOLERIA CORRESPONDIENTES A LOS MOSTRADORES DEL GRAN HALL CENTRAL Y OBRAS ANEXAS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de marmolería correspondientes a los mostradores del gran hall central y obras anexas a realizarse en el edificio de Casa Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones y de estipulaciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 30 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.3-6162-v.ag.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION
Aviso al público

Se hace saber a los interesados que la licitación de herrería (secciones A y B) para el nuevo edificio del Banco, que debía efectuarse el 5 del corriente, ha sido aplazada, fijándose como nueva fecha para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto a las 16 y 30 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-6331-v.ag.8.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6133-v.ag.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1671

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propueestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 11 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6136-v.ag.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 1649

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 cartas geográficas de la República Oriental del Uruguay destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Pro-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

veeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 10 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.30-6053-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilogramos de "descarne de carona".
Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día diez de Agosto próximo, a las quince horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.31-6101-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION
Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de tuberculosos y un preventorio infantil en la ciudad de Trinidad.
Las propuestas se ajustarán a los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en la Dirección del Hospital Flores, a $ 7.00 el juego.
Las propuestas se recibirán en el mencionado Hospital el día diecinueve de Agosto del corriente año, a la hora 17, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Trinidad, Julio 30 de 1936.
$8.00 Ag.4-6200-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 201
Aparatos telefónicos auxiliares
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 200 llaves conmutadoras y 300 campanillas auxiliares, de acuerdo con las condiciones establecidas en losh pliegos respectivos que los interesado podrán retirar de la Proveeudía Generla, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.7-6334-v.ag.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 262
Postes de eucaliptus sulfatados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de eucaliptus nacionales sulfatados. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-6290-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 263
Postes de pino sulfatados o creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-6291-v.ag.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 260
Contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre, para proveerse de 23.170 distintos tipos de contadores eléctricos y repuestos respectivos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesado podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de columnas tubulares de acero para la instalación de alumbrado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.30-6044-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28547
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANGELES"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 28546
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REVISTA CLEARING"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5865-v.ag.10.

ACTA N.o 28562
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

ACTA N.o 28548
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ALBION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5807-v.ag.8.

ACTA N.o 28504
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Aktiengesellschaft der Holler'schend Carlshütte, de Rendsburg en Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5831-.vag.8.

ACTA N.o 28553
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LA MALLORQUINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

ACTA N.o 28572
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CLARAVOZ"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

ACTA N.o 28556
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta Astcul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TABLIGLOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28568
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28566
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28606
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

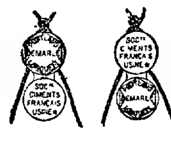


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28565
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28545

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Ciments Français et des Portland de Boulogne - sur - Mer et Cie. des Portland de Desvres, con domicilio en Boulogne - sur - Mer (Francia), han solicitado la renovación de la marca







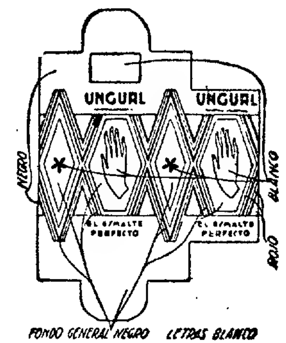
SOCIETE DES CIMENTS FRANÇAIS
PORTLAND
DEMARLE
LONQUETY
BOULOGNE-SUR-MER

para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5864-v.ag.10.

ACTA N.o 28525

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

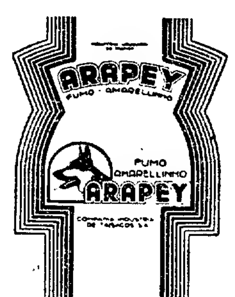


para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5854-v.ag.10.

ACTA N.o 28541

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 28532

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y productos alimenticios y dietéticos en forma de harinas en general y especialmente de harinas o mezclas pulverizadas de trigo, de avena cacao, malta, azúcar y esencias para ser disueltas en líquidos o bebidas. clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5853-v.ag.10.

ACTA N.o 28594

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6186-v.ag.20.

ACTA N.o 28604

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.

$7.00 Ag.4-6187-v.ag.20.

ACTA N.o 28602

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THYMOPHYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

ACTA N.o 28583

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28585

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MORLACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6046-v.ag.15.

ACTA N.o 28592

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

ACTA N.o 28591

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24 — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

ACTA N.o 28595

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6168-v.ag.19.

ACTA N.o 28559

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric Internatioinal, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

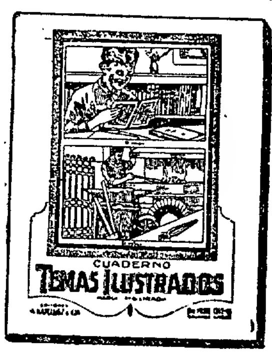
"PERLADA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

ACTA N.o 28575

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6242-vag.21.

ACTA N.o 28539

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22

ACTA N.o 28593

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

ACTA N.o 28612

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins. Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WT&Co

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

ACTA N.o 28613

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

ACTA N.o 28550

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SILVER SHELL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

ACTA N.o 28551

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ICY-HOT

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

ACTA N.o 28194

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

ACTA N.o 28563

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.25 5903-v.ag.11.

ACTA N.o 28564

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GLY...BIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

ACTA N.o 28542

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

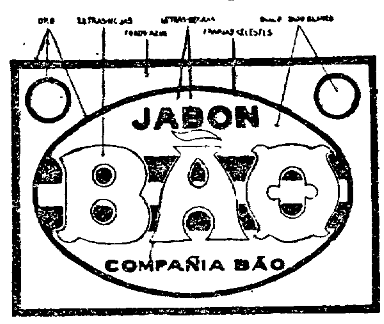


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

ACTA N.o 28552

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 1.o-6117-v.ag 18.

ACTA N.o 28588

Montevideo Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

ACTA N.o 28587

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) solicitando el registro de la marca

DITZCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

ACTA N.o 28586

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmeria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

ACTA N.o 28571

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6218-v.ag.21.

ACTA N.o 28476

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

ACTA N.o 29589

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PUROLATOR

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6229-v.ag.21.

ACTA N.o 28576

Montevideo Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA N.o 28600

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HANSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

ACTA N.o 29590

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIGARO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 5-6216-v.ag.21.

ACTA N.o 28517

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6220-v.ag 21.

ACTA N.o 28570

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

ACTA N.o 27677

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6219-v.ag.21.

ACTA N.o 28377

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

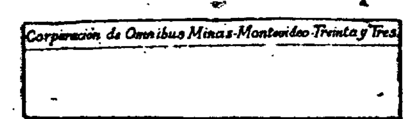
"SUPERLENA"

para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

ACTA N.o 28549

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KUSUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FERCOBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28561

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7,00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28558

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28567

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc." de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FONTANA
33
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

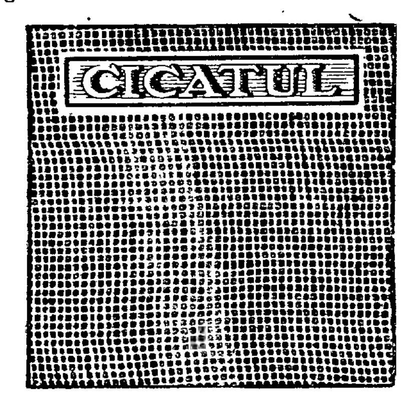


para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14

ACTA N.o 28579

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (apósito graso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6019-v.ag.14.

ACTA N.o 28510

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

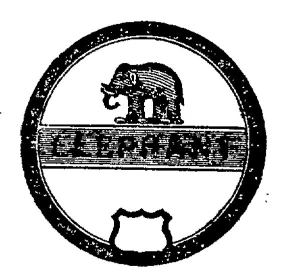


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

ACTA N.o 28509

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

ACTA N.o 28446

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TICON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6090-v.ag.17.

ACTA N.o 28580

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARGYBISMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6075-v.ag.17.

ACTA N.o 28581

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

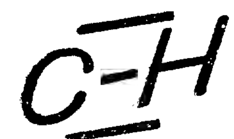
"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

ACTA N.o 28582

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler-Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28596
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N.o 28605
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"OPALE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FINLANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28597
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gon ález, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

ACTA No 28610
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amílcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEONES"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28573
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5983-v.ag.17.

ACTA N.o 28607
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4400
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilégio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie", y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 4399
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitte Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N o 650
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

ACTA N.o 4395
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de mateial aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.-4-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4398
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N.o 4397
Montevideo. Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

ACTA N.o 649
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4393
Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot - ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo DLmont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4396
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4394
Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

ACTA N.o 4392
Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5669-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6279-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones en la escuela rural número 83, de "El Caño", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-6335-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se abrirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6280-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y alcrado hasta el día 28 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6301-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación para las obras de carpintería metálica del edificio "Hospital de Clínicas".

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de carpintería metálica "Hospital de Clínicas", que la recepción de propuestas fijada para el día 30 de Julio próximo pasado ha sido prorrogada hasta el día 19 de Agosto en curso, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6281-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones eléctricas del Hospital de Clínicas de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 25.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6264-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un aljibe para la comisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6263-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución, del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6135-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6105-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y conservación del edificio que ocupa el Ministerio del Interior en la Casa de Gobierno (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6104-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el lucernario del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6106-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras (auto - Patrol).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.3-6163-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino que, partiendo de Juan Lacaze, va a empalmar con la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6134-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de mil cien toneladas de aglomerantes hidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.31-6128-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino San José - Trinidad, que la apertura de propuestas se ha resuelto sea postergada para el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.30-6059-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de pavimentación de los accesos a la balsa del paso de Porrúa del río Negro.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.29-5975-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número [illegible] del Ce-

menterio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elraide, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olaúo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Cbouritto, Secretario.

$12.00 Jl 14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamente el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A pe- FEDERICO D. R. LANZON, de 23 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado en Rincón 593, y doña PERONA GONZALEZ BAUTE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3123-v.ag.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUSSI, de 52 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Cerrito 175 y doña MARIA JOSEFINA ASTIGARRAGA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3066-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCHINCA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1586, y doña JUANA OLGA BELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3067-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MIKOLICH, de 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1254, y doña MARIA CELIA PASCOTTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3095-v.ag.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO TEJEDOR ESOLK, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzaibar 1317, y doña IRMA ELIDA SALES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3059-v.ag.8.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 364), y doña JUANA JOSSERME, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 364).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3121-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROSEWICH, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 1029, y doña NACHA BIRENBAUM, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3094-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO APAI, de 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Julio H. y Obes 1074, y doña ROSA WITTENBERGER, de 22 años, soltera, labores, húngara, domiciliada en Julio H y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.

$2.00 3056-v.ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 27 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RENEE JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3124-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Maldonado 1214, y doña GRACIANA IRMA ACEVEDO ALBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DAMASO NICOLAS, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña JUANA RAMONA BAPTISTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3082-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO RIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1288, y doña EUGENIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3083-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1434, y doña CELESTE AIDA SARAVIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3084-v.ag.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASTILLO, de treinta y un años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1123, y doña OTILIA GREGORIA PARRAVICCINI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03085 - v Ag. 4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRERO, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1193, y doña AMELIA ALLEGUES, de .... viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03075 - v Ag. 11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GALAZZO, de 66 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en La Paz 1623, y doña MARIA JOSEFA SASSONE, de 63 años, soltera, domiciliada en La Paz 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3043 - v Ag. 11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POLISCHUK, de 35 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Clemente César 2289, y doña RAQUEL DINERSTEIN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Clemente César 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3097-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL GRODZENSKI, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Flores 2206, y doña CHAJA DONIGER, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v ag.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES MILANS, de 45 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garay s|n., y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Garay s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3105 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMUEL TUDURI, de 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Rivera s|n, y doña IDORALINA NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento parr el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03080 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283, y doña MARIA CAROLINA FERNANDEZ, de 18 años de edad, soltera, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03681 - v Ag. 11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RIERA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3331, y doña BLANCA ELVIRA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIARLONE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Oncativo sin número (Carrasco), y doña ROSA MARIA DINELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO ESPIÑEIRA, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 56, y doña DELIA MARIA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03074 - v Ag. 11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LAGO MIRABALLE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1686, y doña ELNA CAROLINA PORTAS BARAIBAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3114-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1459, y doña OFELIA MARI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 N.o 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en José L. Terra 3175, y doña JULIA BRUNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. GONZALEZ, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2517, y doña AQUILINA FURSA, de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.ag.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL CORE, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3527, y doña MARIA TERESA GERALDA CALERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON SANTANA NOCETTI, de 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Darwin 3320, y doña FRANCISCA FERRAGUT, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIERRA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2067, y doña JUANA FLORENTINA LEEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CRESTANELLO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán 2822, y doña AMANDA CATALINA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3057-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOURO AMADO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2579, y doña ANA MARIA PERDOMO VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 3058-v. ag.8.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SVAB, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad italiano, domiciliado en Cuaró 3284, y doña MARIA ADELA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, domiciliada en Blás Basualdo 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3100 - ag. 13

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, empleado, de nacionalidad español, domiciliado en Convenio 832 y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, domiciliada en Convenio 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3101 - ag. 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROITMAN, de 32 años de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad rumano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FRIDA SCHUTZ ADLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad polaca, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3102 - ag. 13.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BEUCK BATTAGLIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2325, y doña IRMA APUD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3119-v.ag.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Salvador 1926, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.ag.14.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2078, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Guaná 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3096-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO BORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña RAQUEL VALLEBONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03079 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TOLVES, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 936, y doña DOLORES ROSA RAMPONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3070-v.ag.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio de año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COMERIO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER RIJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino)

$2.00 3062-v.ag.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOLIMANDO, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Rondeau 1991, y doña AMELIA BERTUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3064-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ADRIAN CALACHE, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña JUANA CABRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3065-v. ag.8

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAVONI de 25 años, soltero, de profesión herrero mecánico, oriental, domiciliado en Libertad 2643, y doña ROSA CUNEO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3103 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS MARIA PINTOS, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Avenida Brasil 2817, y doña CELIA JUANA PINTOS REBOLLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Brasil 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3104 - ag. 13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RODOLFO HAGI, de 45 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en el Sanatorio Modelo, bulevar Artigas 1109, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en Maldonado 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03076 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO FELIPPINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porvenir 2467, y doña LUISA MARGARITA SOBRERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03077 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIRGINIO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1060, y doña DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, de 20 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03078 - v Ag. 11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto de 1936 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ANBINDER, de 50 años, soltero, comercio, israelita y domiciliado en Guaviyú 2469. y doña RAQUEL CHIAVNIK, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Guaviyú 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3106 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BIANCHI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2292, y doña JUANA MARIA NUÑEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3107 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LEIB LANDESMAN, de 43 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande 2420, y doña CHAJA GOLDFARB, de 47 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3108 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 9 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FERSTER, de 54 años, soltero, vidriero, israelita, domiciliado en Blandengues 1678, y doña FANIA REJTMAN, de 48 años, soltera, israelita, domiciliada en Blandengues 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3109 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 9 horas. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SPIRAK, de 55 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande 2362, y doña AIDA STRIER, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3110 - ag. 13.

En Montevidoe y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCION RUDIN, de 42 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Alvear 2457, y doña BRONIA SAPIRO, de 37 años, soltera, israelita, domiciliada en Alvear 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3111 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIA LINERA, de 34 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Martín García 2258, y doña LIBERTAD URUGUAYA ASCONEGUY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3112 - ag. 13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARIA CASTRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2300, y doña MARIA ANTONIA LANGLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR INTROINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1667, y doña ANGELITA ANGIONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 3749, y doña MAGDALENA ANIDO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Inca 2122, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OSORES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña MARIA ANA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3060-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO JAKABOS, de 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Fraternidad 5, y doña ELISA ZOBEL, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Fraternidad 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3061-v.ag.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CANAVESI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fulton 5, y doña MARIA ESTHER CANAVESI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3113 - ag. 13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ SCHWANDER, de 33 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Nueva Palmira 2124, y doña CARMEN BALAY, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Roman C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3092-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ PAILOS, de 21 años, soltero, tapicero, español, domiciliado en Andrés Lamas 3580, y doña BLANCA NIEVES BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3093-v.ag.12.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Osorio 1301, y doña EMILIA PEREZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03071 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RICARDO FRANZIA, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2740, y doña TERESA TORIBIA GARCIA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03072 - Ag. 11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARTIGAS - ROJAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2256, y doña MARIA NICOLASA AMERICA CASSESE, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03073 - v Ag. 11.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRECCIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1330, y doña CAMILA CLAVIJO, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3039-v ag.12.

En Pocitos y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIRAUDIN, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Larrañaga y J. P. Varela, y doña MARIA ALIDA LUJAN SEVERO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 3090-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 393), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 1.46 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 5|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4845 v.jn 30.
Jl.21-v ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag. 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha catorce de Abril corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Tomás Alvarez Cobro ejecutivo de pesos 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus su-

cesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 5 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por [illegible]
Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936 — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zamarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dahetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dahetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dahetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dahetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dahetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. —. Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bengochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-6227-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Domingo Molinelli Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6191-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urzainqui o Pedro Miguel Urzainqui y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6171-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Cecilia o Cecilia Estefanía Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6078-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6079-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6080-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ameneiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6082-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana García de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Jl.31-6083-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6081-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alba Pastora Esperón Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6084-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 1 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda El-

cira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pazo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.7-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Sara Llonard de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.6-6295-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión", se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Miguel Troccoli Pereira. Rectificaciones de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Tróccoli Pereira, en la que deben sustituirse los nombres y apellidos de los padres del inscripto, que aparecen en ella como José Soccoli y María Pedrera, por los de José Tróccoli y María Pereira, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.23-5798-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica, debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Otatti, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Rotada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituír el apellido paterno, que aparece en ella como Martuccello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituír los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituír los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Delgado Bocayau, en la que aparece el apellido de la madre del inscripto como González, debiendo ser sustituído por el de Bocayau, que es el que corresponde A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.23-5800-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-6248-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Juan Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rinenthal o Rinental de Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-6213-v.ag.14.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Parodi (Luis A.). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Mayo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Luis A. Parodi y designada curadora legítima su señora madre doña Paulina Senaldi de Parodi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.4-6212-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Vera o Bera de Bautista o Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Ag.1.o-6137-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-6062-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reck, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-6268-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Larramendy, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-6285-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Caireili, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.5-6256-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreoni, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6173-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ciivl: "Américo Martín Rodríguez Vera, constituyendo domicilio en la calle Rondeau 1416, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan Pablo Varese y José A. Ribot Llama declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por tanto pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedición del testimonio respectivo. — A. M. Rodríguez Vera". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.4-6181-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lágaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6198-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Montevideo, Julio 22 de 1936 — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno: Zulma H. Cavani, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Guayabo 1792, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de Notariado, vengo a solicitar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos señores Alfredo Parietti y Antonio Rovira, domiciliados en la calle Guayabo 1792, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Zulma H. Cavani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.1.o-6112-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Justino Yoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Faustino José en vez de Cipriano Justino y el nombre y apellido del padre como Domingo Goia cuando el verdadero es Domingo Yoy; y B) La de su matrimonio con doña Josefa Amalia Piccardo, por haberse establecido que el peticionante era de nacionalidad italiano cuando en realidad es oriental. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.24-5847-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30 Jl.21-v.ag.13

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro: por el Sud, la de don Pablo Ordóñez: por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose babilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.[illegible] ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abelardo Delgado y don José o José Cornelio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6323-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Gambardelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6324-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Quartino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6325-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Penalonga de Piñeiro o Peñalonga de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6326-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mac-

chi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-6284-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo E. Naguila. Información", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Alfredo E. Naguila, constituyendo domicilio en la casa calle Agraciada número 2791, de esta ciudad, al señor Juez digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Carlos Pigurina y Eduardo Dávila, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los ejemplares respectivos, sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Alfredo E. Naguila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Ag.6-6288-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rey García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Ag.6-6275-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil, y desde fojas 1424, Sucesión Rosalía Prieto de Pérez Villamil", se hace saber al público que por auto de 20 de Mayo de 1935, se declaró a doña Josefina Pérez Villamil en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Lirio Liborio Pérez Villamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.6-6159-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moderana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6247-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Ribas Esteves de Casada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Molinaro de Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuarquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-6190-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.3-6038-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Berlangeri de Scarpa o Berlangieri de Scarpa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6127-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Cornelio Cipriano Míguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6119-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Gabriel o Isidoro G. Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-6073-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brissolese de Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-6088-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Imperiali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6039-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Adanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6040-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Rivara de Depratti, don José Depratti y doña Catalina Oddone de Depratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.29-5897-v.ag 8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Hipólito Donapetri. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Hipólito Donapetri, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Ganapetri debe decir Donapetri. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.23-5799-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante, llamados Rosa Car-

dozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pardeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Ag.6-6274-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Scaglia de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.31-6089-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila o Petrona Molinari de Figari o Figare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-6036-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Rivéira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-6016-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado o Juan Delgado Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-6011-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Francisco Marenco. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres, pues donde el apellido de su padre figura "Marín" debe decir "Marenco" y donde el apellido de la madre aparece como "Batou" debe decir "Batto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.24-5856-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fábricas Nacionales de Cervaza, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I Aguerre" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma

legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17. Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o Bárbara Ivaldi de Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6175-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Landoni de Alberici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6180-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Nión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.1.o-6113-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Blois o Bloise y de doña Rosario Rosamagno de Bloise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.30-6058-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Fernández de Darrigol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.30-6015-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en los autos "Guerra José. Sucesión. Incidente incapacidad de Anunciata María Guerra" y por resolución de fecha 13 de Febrero de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Anunciata María Guerra, habiéndosele designado su curadora legítima a doña Juana Agnese de Guerra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.20 Jl.30-6017-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oddone de Desideri o Juana Vila de Desideri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle San José número 1125, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-6272-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo Ruibal, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6026-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Quartino a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6013-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lazota o de la Zota, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6207-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11a .sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Nemesio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6169-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Toja de Novas, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Julio 27 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6064-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz
$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B. Santurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.31-5947-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don José Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6056-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Montañes, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bie-

nes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Lambí número 1417, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-6160-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Adelino Cardozo, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concept para que se presenten ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a deducir sus derechos en legal forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-6082-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.4-6185-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 31-6070-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Bermúdez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.30-6012-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetglas y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino, donde dicen, en la 1.a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silvevra, debe decir Horacio, Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice, Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino: más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.25-5910-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl 9
Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Atanacia Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Julio 31 de 1936 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6188-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras" cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8: por el Oeste, calle Dantón: al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Macina Negria, Cabrera, debe decir Macina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$7.50 Jl.27-5924-v.ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Espino de Perdigón, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Junio 30 de 1936. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6005-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente — Melo, Junio 11 de 1936 — Carlos M Pavís, Actuario.

$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Camino Melo - Buena Vista. Eliano y María A. Anido Murias y otros", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terreno que a continuación se describen: Fracción A) Consta de una superficie de 5 h. 7633 m. 40, deslindándose así: Por el Norte línea recta de 42m. 50, de frente al camino a las Colonias; por el Este, curva circular de empalme de 7m. 50, línea recta de 70m.30, curva circular de empalme de 89m.92, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 63m 50, línea recta de 266m.75, curva circular de empalme de 58m.58, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 96m.33, y tres líneas rectas de 174m.99, 210m.83, y 176m.08 lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur línea recta de 60m.00, lindando con terreno de la sucesión de don Blas Taroco; por el Oeste, curva circular de empalme de 28m.00, tres líneas rectas de 169m.78, 709m.01, y 172m.39, curva circular de empalme 109m.86, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 17m 03, línea recta de 226m.75, curva circular de empalme de 77m.23, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 109m.37, y línea recta de 63m.80 lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción B) Consta de una superficie de 3h. 0596 m.2 00, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 189m. 79, de frente a camino; por el Este, línea recta de 570 m. 10 y curva circular de empalme de 113m. 88, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Atha-

lia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 42m. 50 de frente al camino a las Colonias, y por el Oeste, curva circular de empalme de 101m. 17, y dos líneas rectas de 711m. 65 y 32m. 50, con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción C) Consta de una superficie de 3h. 2802m. 60, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 49 m. 62 de frente a camino; por el Este, línea recta de 934m. 20, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 259m. 62, de frente al camino, y por el Oeste, línea recta de 705m. 93, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción D) Consta de una superficie de 0h. 4146m. 55, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 7m. 50, lindando con terreno del Ministerio del Interior; por el Este, curva circular de empalme de 12m. 50 y línea recta de 159m. 19, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 49m. 62 de frente al camino; por el Oeste, línea recta de 29m. 03, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Noroeste, línea recta de 120m.00, de frente al camino de Aceguá, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma de deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Se hace constar que el presente edicto es con cargo a costas. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-6123-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Babot o Babott de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.29-5972-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado), y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. P[illegible]. Actuario.

([illegible]ón Fiscal) Ag.5-6265-v.ag.15.

JUZGADO [illegible] DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florencia Conde de Pino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-6183-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el comerciante de Carmelo, Carlos C. Lorente, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Jacinto Díaz Arnesto los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Julio 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.3-6165-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Rancés de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6093-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Solsona, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.11-6094-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6095-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz, suscrito el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres, pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Bierò" debe decir "Francisca Viera", y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tolentino Lujambio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6000-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly,

Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pereira o Máximo Isabelino Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 28 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6138-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Olivera, a fin de que todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.31-6096-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6341-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benicia Píriz o Pírez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 1.o de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6342-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6343-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona del Carmen Burguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6114-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.
$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Secundina Cardozo, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de haberse habilitado la feria para la publicación de los edictos. — Florida, Julio 3 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Ag.7-6344-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Guadalupe de Chocho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.7-6314-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amabilio Britos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Ag.7-6332-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Estanislao de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Ag.7-6318-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Mario Tabeira o Teodoro Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.7-6313-v.jag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Corbo de los Santos o Emeteria Camila Corbo de los Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Ag.7-6312-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Zeffiro Rossi o Ceferino Rossi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.7-6315-v.ag.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje Cerro Pelado, séptima sección judicial de este Departamento, don Rodolfo C Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Galileo Malzone. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Ag.5-6262-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carmelo Badiola y Casimira Suárez de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6029-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Genara Fernández Chavez de Graña, Elodia Graña y María Trinidad Graña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6032-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de María o María Celeste Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6028-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Escolástica Guillermina Acevedo de Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Qrtiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6030-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6031-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Ramos o Nicasio Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6033-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Martínez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6034-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segun-

da copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Lila Fanny o Fannie Lilián Campbell Childs de Griffin, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.3-6149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Santiago Minetto, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.3-6150-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Piazza de Damiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Jl.29-6006-v.ag.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Arias, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Ag.3-6151-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6161-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Plácido Escribanis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 21 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Jl.21-5970-v.ag 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Candelario Balbi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Ag.6-6302-v.ag.17.

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial que bajo el rubro "El Procurador de Impuestos contra don Quintín Cardozo. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." existe en la sucursal del Banco de la República. 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados en forma dentro del término de veinte días ante este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — Pastor A. Bailey, Juez de Paz.
(Costas) Ag.5-6260-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloisa Calzada. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.29-6002-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Eloísa Calzada. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada como la efectiva fecha de cesación de pagos de esta quiebra el día 13 de Diciembre de 1934, a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.29-6003-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel da Cruz Bueno, doña Florisbela Olivera de Bueno y don Plácido Bueno, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jl.29-5969-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.5-6225-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela V. Trinchitella de Piteira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1936. — Luis Basso, Actuario Interino.
$5.25 Ag.3-6147-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.3-6148-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Centurión o Felicio Santurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Jl.29-6009-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Afonsín o Alfonsín, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-5984-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria Lafranchi de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.6-6304-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Smaldoni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.6-6305-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Andrés Pazos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.30-6052-v.ag.10

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano: Tomás Bartesaghi, domiciliado en Colón 312, a usted digo: Que vengo a porducir la información exigida por la ley para el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los testigos Juan Nocerino y Domingo Bordoli, domiciliados en esta ciudad, sobre el concepto que les merecen mi honestidad y costumbres. Previos los trámites legales, sírvase aprobar la información ofrecida y expedir testimonio. — Tomás Bartesaghi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.00 Ag.4-6203-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Armas, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con lo justificativos del caso se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-6307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Solano Pacheco, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6051-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.4-6208-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "María Julia Leal y Vicente Castro. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha getión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.4-6209-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión" se cita y emplaza a don Domingo Estevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Máximo Garay Marín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 27 de 1936. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 Ag.1.o-6141-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hipólito Justino Sasías o Sasía o Hipólito Sasía o Sasías, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6292-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Julio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6293-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo Subismendi, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de trainta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6294-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: se ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamía Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

Remates Judiciales

ENRIQUE A. ZABALA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulada "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

ADOLFO VAILLANT

REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 17 de Agosto de 1936 a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en Palmar número 2120 y J. Requena, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos "Magariños Rocca José con Albérico Pernas y Domingo Rilla. Cobro de alquileres". Autos "Malfetán Zenón con la Asociación de Empleados del Resguardo. Reconocimiento de firma". Autos "Augusta Márquez con Francisco Ferrara. Incidente sobre secuestro". Autos "Lofiel Celia Teresa. Sucesión". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Florindo de Munari Masaquio. Sucesión". Por mandato del Juez del 5.o distrito de la 10.a sección. Autos "Ernesto Carlota Bosch con Isidro Escuder. Reconocimiento de firma". Muebles, ropa, etc. etc.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420.

$10.00 Ag.6-6258-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.

Más informes: calle Piedras 318.

$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Muebles. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Sucesión de doña Mercedes Susviela". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 14 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.). Garantía; 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Ag.5-6221-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

El Jueves 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, rematará la finca ubicada en continuación Raffo número 63 (hoy camino Ariel), Sayago, con la base de $ 3.000.00 (las 2|3 partes de su tasación). Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel Aulet contra Enrique F. Castañeras. Juicio ejecutivo", se hace público que el veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Sayago, y señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo de 1910 por el ingeniero don Silvestre Matto, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, al camino continuación Raffo (hoy camino Ariel), por sesenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 27; al Nordoeste, con el solar número cuatro, y al Sudeste, linda con el solar dos. Dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el bien referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 232 serie "26", ley Serrato); 4.o Que si el comprador reune las condiciones necesarias para operar por la ley de 10 de Mayo de 1934 y tiene sueldo suficiente, podrá hacerse cargo del gravamen vigente; 5.o Si el comprador, en cambio, no puede operar por esa ley, deberá reducir el saldo del préstamo, que es de tres mil doscientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.278.34) al límite de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00); 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Ag 5-6266-v.ag.19.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público

que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinuedecímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

FRANCISCO ARIZAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, el día 19 de Agosto próximo, a las 14 horas y días subsiguientes, en la casa número 1269 de la calle Río Negro y con la base de las dos terceras partes de su tasación, procederé a vender al contado todo los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan A. Massolo, cuyo detalle consta en dicho expediente sucesorio.

Seña: 10 o|o. Exhibición: los días 17 y 18 de Agosto desde las 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Por más datos al martillero Francisco Arizaga, calle Treinta y Tres número 1325.

$10.00 Ag.4-6170-v.ag.14.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José B. Varela y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil trescientos ochenta y seis, sito en el barrio "José Pedro Ramírez", sección Pocitos, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número uno, fracción letra "K", compuesto de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con dieciocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachean; veinticinco metro setecientos noventa y cinco milímetros al Norte, lindero con el solar dos; siete metros setenta y ocho centímetros al Sur, con el señor Dodero, y veinticinco metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión del citado Dodero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cuenta del comprador el pago de lo que se adeldare del saneamiento; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$33.60 Ag.4-6183-v.ag.19.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quince centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis, y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2-42-56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Procaccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Cufré número dos mil ochocientos veintidós al dos mil ochocientos veintiséis, entre las de Yaguarí y Pedernal, empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros nueve mil setecientos ochenta y un centímetros, constituído por el solar número treinta y uno y parte del número cuatro del plano respectivo y cuyos linderos son: el primero consta de trescientos dos metros diecinueve decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré; igual extensión al Este, por donde linda con el solar que se describirá; treinta y cinco metros dieciocho centímetros al Norte, con el número treinta, e igual extensión al Sud, con los números treinta y dos, dos y tres; y el segundo consta de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Oeste, con el solar antes descripto; al Este, con el número cinco, y al Norte y Sud, con otras partes del propio solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas

análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 624 serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.682.45, cantidad formada por la suma de $ 2.610.63, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.071.72 en dauda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.4-6184-v.ag.19.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari, Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere neesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1365.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quine metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce: cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8-17-65.

$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Fallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad: Dante 1982. El lunes 10 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, situada en la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, dieciseis decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros y setecientos treinta y siete milímetros al Norte, con frente a la calle Carmen (antes continuación Colonia y hoy Dante) número 1982, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y nueve metros y diez centímetros de la esquina formada por dicha calle Dante y la calle República, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el inmueble propiedad de doña Justa Sánchez y del señor Luciano Martínez; al Esté, con finca perteneciente a Buenaventura Vázquez, y al Oeste, con inmueble propiedad de doña Dominga Garat de Haizpuru. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Piedras 518.

$33.80 Jl.27-5946-v.ag.10.

ABEL SAN ROMAN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Roman, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 825, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de mil novecientos veintinueve de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579 53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yí, distante el punto medio de la primera nombrada; 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1914 empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa calle Dalmiro Costa 4510.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Antonio Stasiak. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número ciento veintinueve mil seiscientos nueve, situado en Malvín, décima sección judicial, señalado con el número noventa y cinco en el plano del agrimensor Félix Logaldo, presentado al Ministerio de Obras Públicas el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros, con diez metros de frente al Nordeoste, a la calle Dalmiro Costa número cuatromil quinientos diez: igual extensión al Sudeste con el solar noventa y tres: treinta y ocho metros veinte centímetros en los lados Sudoeste y Nordeste, lindando con los solares noventa y cuatro y noventa y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador, lo mismo que si se debiera cuenta de saneamiento, salvo que el comprador sea la parte ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$39.00 Jl.23-5804-v.ag.8.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Por partición de herencia rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini" se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil

cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Horacio García Contra sucesión José Ríos Cabezas. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68.457, ubicada en la jurisdicción de la villa de la Unión barrio "Umberto I" de este Departamento, señalado el solar respectivo con el número 10 de la fracción D en el plano suscrito en el mes de Mayo de 1890, por el ingeniero don Aquiles Monzani, y mide una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 147 a, entre las de Miguel Angel y Ricaldoni, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 22; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Nordoeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa y del importe de los certificados correspondientes; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Jl.23-5842-v.ag.8.

MANUEL M SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; al Este, José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, en los autos caratulado "Fernando Alonso con Virginia Lespada de Landó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, por el martillero propuesto, don Dermidio Barca, asistido del Alguacil ad hoc nombrado en autos, se procederá a subastar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Molino de Raffo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Barbot, con el número trece de la manzana A, y se compone de una superficie de trescientos setenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de ancho con frente al Este de la calle vecinal (hoy Olavarría), entre dos calles que desembocan en el camino macadamizado de los Molinos de Raffo, una de cuyas calles, o sea la que está al Norte del terreno que se está relacionando, se llama Dovitis, por treinta y cinco metros ochenta centímetros de largo, o sea al fondo, lindando: por el Oeste, con el solar doce, que da frente a dicho camino macadamizado; por el Este, con el solar once, y por el Sur, con el quince. Dicho inmueble está empadronado con el número 52079. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1069. — Sayago, Junio 30 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-5805-v.ag.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

REMATE

Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, el día 16 de Agosto de 1936, a la hora 15, se procederá a la venta al mejor postor de los animales orejanos que se detallan a continuación: Una vaca negra, dos vaquillonas picazas, una vaquillona negra, una vaquillona nevada, una ternera mora. — Barros Blancos, Agosto 3 de 1936. — Raúl J. Bernadet, Teniente Alcalde.

$6.00 Ag.5-6250-v.ag.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El Banco de la República contra la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Dos Santos, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situados en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan por separado en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes: ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía: ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira (hoy barrio De la Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Ramí García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción que se describirá: al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniano C. de Aguiar y al Oeste con la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del

señor Noblía (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos, y al Oeste, terreno que fué de Matriniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el barrio De la Salud; al Sudeste, el lote cinco, y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$64.00 Jl.24-5835-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.28-5953-v.ag.19.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Agüedo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras: A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós, situado en la manzana M, empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juanl; Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis: B) Una fracción de terreno de igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur, con el propio solar número cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros, deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur, con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste, Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur, con el resto del solar doce; Este, solar seis, y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra; 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.
$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.
$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

AQUILINO P. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noreste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once, compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando al Norte, calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del inmueble referenciado, por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.
$31.00 Ag.5-6236-v.ag.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Apaulaza y otros, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la hora 15, a la venta en pública subasta y en un solo lote, de dos fracciones de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, que comprende: La fracción del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: en 13 metros 50 centímetros al Oeste, con la calle Sarandí, por 24 metros de fondo, lindando por el Norte y Este, con el resto del mismo solar, de José Bove, y por el Sur, con Miguel Mendizábal, de un área de 337 metros 50 decímetros cuadrados; y la fracción de terreno que es parte del solar esquina número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 164 metros, lindando: al Norte, en 5 metros, con la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, con Miguel Mendizábal; al Este, en 32 metros 80 centímetros, con el solar 5, de José Riembau, e igual extensión al Oeste, en una línea de 19 metros y 80 centímetros, con terreno del vendedor, y en otra línea de 13 metros 50 centímetros, con Miguel Muscio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación impuesta, o sea a la suma de pesos 1.733 32; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales. — San José, Junio 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$33.00 Jl.23-5816-v.ag 8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Vicente Arau o Arao, se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, a las 9 horas, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate de todos los muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión nombrada, y que se detallan de fojas 86 vuelta a 88 vuelta de los autos respectivos. La venta se realizará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes y tendrá lugar en la chacra que la citada sucesión posee en el ejido de este ciudad, ocupada actualmente por don Francisco Gabriel Gutierrez, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado de esa fecha. — Mercedes, Julio 23 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Jl.30-6050-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste, con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiria, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomenso-

ro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 24 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos, $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este, arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou, y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre: y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide: 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

COMERCIALES

"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL.

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36 y 38 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 31 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, la que tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jl.31-6124-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Domingo A. García y Pedro Gigirey la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — José Fernández. — Guillermo Pérez. — Domingo A. García. — Pedro Gigirey.

$5.00 Jl.20-5674-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 14 de Agosto a las 10 horas en su sede social, Uruguay 1329 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.23-5802-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1427 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Rogelio Hermida. Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso). Orden del día: Aprobación de la compra de un campo en la República Argentina efectuada por la Sociedad. — El Secretario.

$4.50 Ag.5-6233-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía. San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B. Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada.

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau) — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor César A. Dupuis el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja, matrícula P. 2326, que lleva el número 79 de la O. N. D. A. Los créditos pendientes con respecto a esta unidad deberán notificarse en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 (Montevideo), recabando el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Juan Criscio. — Miguel Criscio. — César A. Dupuis.

$5.00 Jl.22-5773-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Búrmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró" con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró" integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369 dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 d 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602 esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936 — Emilio Grandal. — Andrés Rey

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936 — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso, Tipol y Genoni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — "Ottasso, Tipol y Genoni".

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1??6. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot" en los ramos de garage y compra y venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936. — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frico.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 3081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento, conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 Jl.30-6025-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Félix M. Olmedo número 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro suplentes por un año y elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$13.50 Jl.30-6066-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Jl.24-5845-v.ag 12.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto, a las 11 y 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1936 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 13 de Agosto, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — El Directorio.

$7.80 Jl.24-5875-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6014-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3153. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus crédito en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Faustino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag.5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celini, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Masciocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Masciocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto a las catorce horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Ag.5-6234-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Porongos 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de la utilidad y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir dos titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 15 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.5-6255-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2789, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Domingo Raffo el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos de mi propiedad, sita en la calle 25 de Agosto números 472|76, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del plazo legal con los justificativos de sus [illegible] a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Serafín Tomé.

$5.00 Jl.20-5635 v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores Ruben Tashjian y Ruben Kaprelian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Alberto Flangini número 802, esquina Húsares, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — José Falcon. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian.

$5.00 Jl.20-5706-v.ag.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778, de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan A. Imia mi casa de comercio que en el ramo de venta de leche y sus productos tengo establecida en la calle Asencio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1936 — Delmira Iglesias

$5.00 Jl.20-5688-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318 hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Said Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores José Vassallo y José Alfonso García y Aquilino Couce, referente a la casa de comercio en los ramos de cantina, bar y horno de pizza establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, y propiedad del primero de los nombrados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — José Vassallo. — José Alfonso García. — Aquilino Couce.

$5.00 Jl.22-5794-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, Cerro Largo 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1935|1936, terminado el 30 de Junio. Al mismo tiempo se pagarán los intereses sobre los depósitos entregados para sucripción de acciones, hasta el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 18. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. —El Secretario.

$4.50 Ag.6-6308-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Gaibisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Agosto corriente en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749 a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondientes al ejercicio social 1935|36. 2.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de los cesantes. 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Ag.6-6282-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

COMITE EJECUTIVO PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radio policial para la Policía de Montevideo.

El Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento de la Policía de Montevideo, llama a licitación pública, a los efectos determinados precedentemente.

El pliego de condiciones será suministrado a los interesados en la Secretaría General del Comité, avenida 18 de Julio 2276, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en el local de esta Institución. — Montevideo, Agosto 7 de 1936.

$6.00 Ag.8-6368-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

(Relación N.o 142)

Padrones — Nombres

3517 — Josefa C. de García.
3633 — Jacques Piperno.
14406 — Evaristo Goreloff.
15948 — Vicente Villadónica.
22775 — Angel Cenoz.
28117 — Juan Godofredo Perdomo.
157328 (Seg. del 28117) — El Municipio.
157329 (Seg. del 28117) — Lucas Cantore.
157330 (Seg. del 28117) — Juan Godofredo Perdomo.
54660 — Suc. Juan L. Crespi.
55368 — Bernardo Etchepare.
59553 — Pedro Valde.
59585 — Juan Amorós.
62367|140646|140647) — Manuel Ferreño.
160661 (Seg. del 62367) — Joaquín Porchile.
157440|441|442 (Seg. del 62367) — Manuel Ferreño.
74372 — Rafael Vila.
76976|77 — Salvador Altamirano.
81322 — Graciana C. de Genisans.
157322 (Seg. del 81322) — Fructuoso Domínguez Iglesias.
85223 — Jacinto Filloy.
85224 (Seg. del 85223) — Juan Lazzarino.
157148|149 (Seg. del 85223). — Jacinto Filloy.
94840|157150 — Rosa García de Novella.
104081 — Josefa Fernández.
107911 — Antonio Bascuas.
110021 — Bernardo Cosimini.
110022 — Alfredo Cosimini.
110611 — Juan José Parada.
154490 (Seg. del 110611) — Máximo Trochon.
111136 — Enrique Bustelo.
111141 — Alberto Villat.
111270 — Leonardo Bonifacino.
115599 — Enrique Folkerts.
113810 — Antonio C. D'Andrea.
124047 — Hércules Fassola.
125655 — H. Benedetto y E. Novo.
125887 — Fructuoso M. Piola.
126362 — Surkis Der Vartaniar.
127548 — José Joachimm.
127928 — Celia Rivara de Pitamiglio.
128206 — Sonia Pokrischkin.
128632|156983 — José M. Lorenzo.
128851 — José Varela.
130090 — José Pedro de León Risso.
144044 (Seg. del 130090) — Liropeya de León de Curtabili.
130500|130502|157024 — Andrés Deus.
130792 — Angel Patrone.

Empadronamiento, Julio 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.8-6298-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Copetti, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Canelones 2078, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Matemáticas Aplicadas, segunda parte (Geometría Plana, Trigonometría y Geometría del Espacio)", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.8-6350-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28598

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de el clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

ACTA N.o 28617

Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6362-v.ag.26.

ACTA N.o 28615

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE DENTISTA.

El Ministerio de Salud Pública llama a un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Dentista del Centro Departamental de Rivera, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50 y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 29 de Agosto próximo, a la hora 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.8-6364-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 47 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1269, y doña DOLORES ACOSTA, de 57 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN FEIN, de 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MARIA ALICIA BENITEZ, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3137 - ag. 15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUCHINIK, de 21 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado en Río Negro 1205, y doña AURELIA BLEIER, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en Río Negro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3145 - ag. 15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SUAREZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en La Paz 1266, y doña IRMA PUGLIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3144 - ag. 15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALCIDES SANTANA CASTILLO de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1295, y doña LEONOR VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3126 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUSATI, de 35 años de edad, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1571, y doña MARIA ESTHER GAMBETTA, de 26 años de edad, soltera, oriental domiciliada en Cerro Largo 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3127 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BURZA de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 903, y doña DELIA MARTINI BAROFFIO, de 27 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2.00 3128 v. ag.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA de 26 años de edad, soltero, comerciante, español domiciliado en San Salvador 1467, y doña LUCINDA MESA MONTESERIN, de 24 años de edad, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3129 - ag. 15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NABERGOY, de 33 años de edad, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Gaboto 1529, y doña ROSALIA FURLAN, de 28 años de edad, soltera, italiana domiciliada en Gaboto 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3130 - ag. 15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMON GARETTO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camino Cuchilla Grande 2912, y doña EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Cuchilla Grande 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios.
$ 2.00 3142 - ag. 15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRNCICH, de 25 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan Carrara 73, y doña MARIA ANGELICA TORTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3143 - ag. 15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN TOGNOCCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1088, y doña MERCEDES LARROQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3136-v.ag.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILIENSKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domicilado en Durazno 2027, y doña FANNY LEVITIN, de 19 años soltera, rusa, domiciliada en Rivera 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli, Oficial del Estado Civil.
2.00 3146-v.ag.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MORENO FAJARDO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1025, y doña EMILIA DOS SANTOS DA COSTA, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en Simón Bolívar 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3132-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BOROVSKY, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Misiones 1479, y doña SARA CHIKIAR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolito Mitre 2823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3131-v.ag.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FRETI, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2415, y doña MAURA DE LOS SANTOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3134-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDEMAR PERTIERRA, de 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2335, y doña MARIA LUISA EIRIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3139-v.ag.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AVELINO BARREIRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2035, y doña JUANA GASAMANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel F. Luna 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3140-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS STIRLING, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2801, y doña JUANA DELFINA MARIN CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2801.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Klot, Oficial del Estado Civil.
$2 00 3141-v.ag.15.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES RENALD DREVER, de 24 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Sarmiento 2633, y doña MERCEDES ALGORTA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Juan B. Blanco 1190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
2.00 3135-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Incerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.8-6351-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto. Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-6359-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6349-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lamp y doña Clara Benigna Garrido de Lamp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.8-6245-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Germes de Guillen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Ag.8-6367-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Concepción Durán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 30 de 1936 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-6358-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narciso Fleita o Fleitas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4 50 Ag.8-6347-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ema C. Eguren de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Domingo Segundo Alboa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.8-6354-v.ag.19.

RICARDO CASTELLANOS

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 17 de Agosto y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible.

He aquí el detalle:

Papelería. — Bobinas de papel de color, papel y sobre para cartas.

Almacén. — Tabacos, sardinas, aceites, yerba mate, cascos de vinos, vermouth, vinagre, cacao.

Accesorios para autos. — Un cigueñal, cubiertas, broches para capotas.

Tienda. — Astracán, sedas crudas, sedas artificiales.

Barraca. — Flejes de hierros, tierras refractarias, panes de tierra para fundidores.

Droguería. — Salicilato de soda, comprimidos Globeol. Urodoñal, gubolitoides, filocines, magnesia industriales, chupetes de goma (con averías), anilinas, frascos vacíos.

Perfumería. — Jabones para tocador, pomos de crema, pomos de pastas dentífricas, pomos Sampoo, pomos brillantinas, cremas en tarros de vidrios, frascos loción, muestras de perfumerías, polvos para el cutis.

Música. — Victrolas.

Ferretería. — Camas de hierro automáticas, piedras para pulir metales, cascos de tiza, cintas cinematográficas, baúles, bolas de loza, pistolas y máquinas para compresor, asfalto, vitrolas, corchos en obras.

Bazar. — Artículos japoneses, queseras de vidrios, juguete Yo-Yo.

Electricidad. — Alambre forrado, lámparas de 300 watts, portátiles de vidrios.

Cigarrería. — Cigarrillos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 13, 14 y 15 del mes de Agosto, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas, con excepción del día 15, de 8 y 30 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Seña del comprador: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.8-6370-v.ag.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Oeste, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.00, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de

este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando :al Noreste, con la fracción 8, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88. 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual; 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragia número 2412, conjuntamente con los señores Jesús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30 de Julio de 1936

Sentencia recaída ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en la causa criminal seguida en autos Pedro Tucuna Gallinares por estafa y atentado;

Vista en segunda instancia esta causa, seguido de oficio a Pedro Tucuna Gallinares, por imputación de estafa y atentado contra la libertad individual y lesiones, venida a conocimiento de esta Sala, en virtud de la apelación que, tanto el señor Fiscal como el procesado, dedujeron contra la sentencia a fojas 156 del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, que condena a Tucuna Gallinares a dieciocho meses de prisión como autor del delito de estafa;

Resultando: Que instruídos los sumarios de las causas acumuladas, el señor Fiscal del Crimen acusó al procesado como coautor del delito de estafa y atentado contra la libertad individual reclamando la imposición de tres años y medio de penitenciaría. Que al expresar agravios reitera su petitorio. Que la defensa alega la falta de prueba de los delitos imputados y pide, de acuerdo con los artículos 151, 199 del Código de Instrucción Criminal el sobreseimiento;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, en esta instancia, el jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que las declaraciones del jurado no permiten responsabilizar al procesado Tucuna Gallinares por los delitos que le imputa el Ministerio Público. La estafa en principio de Tolentina González no está configurada en el relato de la primera proposición. En efecto, Tucuna Gallinares acompañó a su cliente, que reclamaba efectos como de su propiedad, quien los retenía se resistió en principio, pero concluyó por autorizar la saca, siguiendo consejos de tercera persona investida de autoridad. Al procesado sólo puede imputársele la forma autoritaria que imprimió a su insistencia que pudo haber atemorizado a la poseedora. A ésta se le planteó con claridad la pretensión de su ex concubino sobre la pertenencia de determinados efectos, y si cedió y autorizó la saca fué dejando a salvo su derecho para reclamar después la restitución de parte de lo que entregaba, cuya propiedad discutía con su ex concubino Saavedra. En todo ello y en particular en la actuación de Tucuna Gallinares no pueden verse manejos o artificios propios para engañar o sorprender la buena fe de la González, que la indujeran a error, que son los elementos esenciales del delito de estafa que define el artículo 382, del Código Penal de 1889;

Considerando: Que tampoco puede admitirse que el procesado haya incurrido en delito de secuestro en razón de lo declarado en la segunda proposición del veredicto y en lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Código de Instrucción Criminal. Por estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada, absolviéndose al procesado Pedro Tucuna Gallinares, de culpa y pena, declarándose absoluta la libertad; de oficio, las costas causadas. Ejecutoriada, publíquese y devuélvase para su cumplimiento. — Carve Urioste. —Cibils Larravide. — Lago.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

FEBRERO DE 1936

Artigas

1.a Sección — Alvarín Felipe Suárez Gutiérrez, brasileño, soltero, con Diamantina de Mora, brasileña, soltera.

Octacilio Núñez da Rosa, brasileño, soltero, con Altiva Flores Correa, oriental, soltera.

Marcino Alves da Silva, oriental, soltero, con Vicenta Artola, oriental, soltera.

Amalio da Rosa, oriental, soltero, con Elida Faustina Jurado, oriental, soltera.

Héctor Pereira, oriental, soltero, con Josefina Dolores Suárez, oriental, soltera.

Arturo E. Gómez González, oriental, soltero, con Amalia Mercedes Meroni, oriental, soltera.

Pablo Morales, oriental, soltero, con Diamantina Martínez, oriental, soltera.

Jesús Pintos, oriental, soltero, con Angela Sosa, oriental, soltera.

José Bitancarte, oriental, soltero, con Leonidas Paiva, oriental, soltera.

2.a Sección — Basilicio Celestino Mello, con María Elvira Lima.

7.a Sección — Ubaldo Carballo, oriental, soltero, con Antonia Petitti, oriental, soltera.

Canelones

4.a Sección — Melitón Caraballo, oriental, soltero, con Carmen Viera, oriental, soltera.

Juan José Murchio, oriental, soltero, con Sara Larrosa, oriental, soltera.

Félix Eduardo Rolando, oriental, soltero, con Clara Delfina López, oriental, soltera.

Ulpiano Porley, oriental, soltero, con Petrona Esther Cabrera, oriental, soltera.

Ignacio Ernesto Pasqueiro, oriental, soltero, con Catalina Tomasetti, italiana, soltera.

Ricardo Carlos Gutiérrez, oriental, soltero, con Esther Gutiérrez, oriental, soltera.

Florencio Vicente N. Sapetto, oriental, soltero, con Blanca Esther Gutiérrez, oriental, soltera.

Esteban Bartet, oriental, soltero, con Carmen Nicasia Reyes, oriental, soltera.

12.a Sección — Juan Marrero, oriental, soltero, con María Carmen Valdez, oriental, soltera.

Julio Marino Lemus, oriental, soltero, con María Isabel García, oriental, soltera.

13.a Sección — Máximo Palleiro, oriental, soltero, con Paula Clorinda Dirotto, oriental, soltera.

Secundino Bentancor, oriental, soltero, con María C. M. Champone, oriental, soltera.

14.a Sección — Rogelio Layuda, oriental, soltero, con Carmen Navarro, oriental, soltera.

Froilán Rodríguez, oriental, soltero, con Tomasa Bragunde, oriental, soltera.

Miguel Alemán, oriental, soltero, con María Apolonia Piñatares, oriental, soltera.

Silvino Lecuna, oriental, soltero, con Máxima Agustina Pitamiglio, oriental, soltera.

Hilario Rodríguez, oriental, soltero, con Sofía Gerónima Palleiro, oriental, soltera.

Domingo Martínez, oriental, soltero, con Juana Umpiérrez, oriental, soltera.

José Félix Giraldi, oriental, soltero, con Isabel Spátola, oriental, soltera.

15.a Sección—Hilario Martínez, oriental, soltero, con María Rosa Tierno, oriental, soltera.

Froilán Erasmo Cuadro, oriental, soltero, con Ofelia Soca, oriental, soltera.

Felipe Neri Marconi, oriental, soltero, con María Aurelia Margarita Moretto, oriental, soltera.

Florencio Antonio Caggiano, oriental, soltero, con Ermelinda Marcela Rodríguez, oriental, soltera.

Roque Alonzo, oriental, soltero, con Eugenia Alonzo, oriental, soltera.

Sixto Gilberto Fuentes, oriental, soltero, con Petrona Martínez, oriental, soltera.

Facundo Primitivo Pérez, oriental, soltero, con Virginia Manuela Badano, oriental, soltera.

Alcides Cuadro, oriental, soltero, con Valentina Delgado, oriental, soltera.

Sin determinar sección

Noitier Charamelo, oriental, soltero, con Saturnina Curbelo oriental, soltera.

Pedro Torres, oriental, soltero, con Evangelia Luberto, oriental, soltera.

Tomás Alberto Herrera, oriental, soltero, con Zulema Cattine, oriental, soltera.

Ercilio Feliciano Rebufello, oriental, soltero, con Haidée Juana Gutiérrez, oriental, soltera.

Doroteo Tomás Hernández, oriental, soltero, con María Martínez, oriental, soltera.

Jacinto Roque Piña, oriental, soltero, con Carmen Duarte, oriental, soltera.

Elbio Perazza, oriental, soltero, con Inés Robaina, oriental, soltera.

Sandalio Espino, oriental, soltero, con María Delia Guerra, oriental, soltera.

José María Pérez, oriental, soltero, con Máxima Camejo, oriental, soltera.

Eusebio Eustacio Martínez, oriental, soltero, con Isidoro Camejo, oriental, soltera.

Ernesto Irigoyen, oriental, soltero, con Alisia Mar Beltrán, oriental, soltera.

Justo Germán Hernández, oriental, soltero, con Luisa Tejera, oriental, soltera.

Hipólito de León, oriental, soltero, con Basilia González, oriental, soltera.

Juan Basilio González, oriental, soltero, con María Cabrera, oriental, soltera.

Graciano Abreu, oriental, soltero, con Anastasia Mattos, oriental, soltera.

Nicanor Bentancur, oriental, viudo, con Carmen Estévez, oriental, soltera.

Juan Francisco Consonni, oriental, soltero, con Máxima Dominga Alpuín, oriental, soltera.

Próspero Amarilla, oriental, soltero, con Berta Nibia Pintado, oriental, soltera.

Isabelino Pablo Garín, oriental, soltero, con Amalia García, oriental, soltera.

Juan León Vitald, oriental, soltero, con Josefa Irene Antonaci, oriental, soltera.

Manuel Tilve, oriental, soltero, con María Esther Recoba, oriental, soltera.

Julián Cabrera, oriental, soltero, con Emilia Costa, oriental, soltera.

Isidro Mato, oriental, con Felipa Apolinaria, oriental, soltera.